



GACETA OFICIAL

Año 21
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 202/2020

DECRETO N° 567/20 D.E.M.B.-
ADHIRIENDO A LA RESOLUCIÓN N° 12/2020 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -
DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA
COORDINACIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER Y LA DIVERSIDAD.-

Basavilbaso (E.R.), 05 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 12/2020 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución mencionada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante dispuso declarar de Interés Legislativo, Educativo y Cultural las actividades programadas por la Coordinación de Derechos de la Mujer y la Diversidad.-

QUE, la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones más devastadoras y persistentes del mundo actual. Ésta se manifiesta, en general, de forma física, sexual y psicológica e incluye:

- Violencia por un compañero sentimental: violencia física, maltrato psicológico, violación conyugal, femicidio;
- Violencia sexual y acoso: violación, actos sexuales forzados, insinuaciones sexuales no deseadas, abuso sexual infantil, matrimonio forzado, acecho, acoso callejero, acoso cibernético;
- Trata de seres humanos: esclavitud, explotación sexual;
- Mutilación genital;
- Infantil.-

QUE, las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, al igual que los efectos psicológicos adversos, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas, limitando así las posibilidades de superación y vida plena.-

QUE, una de cada tres mujeres, en el mundo, ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de un compañero sentimental.-

QUE, en Argentina, al 30 de septiembre, se contabilizaron **223** femicidios. Tanto en nuestro país como en muchos países latinoamericanos, el movimiento “Ni Una Menos”, que nació para protestar con la escalada de femicidios que se producen en todo el país y tuvo su primera marcha el 3 de junio de 2015, puso el tema en agenda definitivamente.-

QUE, en 1999, la ONU, apoyó que el 25 de noviembre sea, en todo el mundo, una jornada de reivindicación e invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales a convocar actividades dirigidas a sensibilizar sobre el problema y a reclamar políticas en todos los países para su erradicación.-

QUE, el objetivo del “**Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**”, no solo es llamar la atención sobre la desigualdad, la discriminación, los femicidios y las distintas formas de violencia machista, sino también reclamar la implementación de las políticas públicas que aún faltan para prevenirla y extirparla.-

QUE, el Municipio de Basavilbaso, a través de la Coordinación de Derechos de la Mujer y Diversidad, ha pensado distintas acciones a realizarse en el mes de noviembre 2020, “Mes de concientización y lucha contra la violencia contra las mujeres”, dirigidas a generar conciencia acerca de la problemática sobre las violencias por motivos de género, dar a conocer derechos, brindar información y destacar la problemática de la violencia sexual contra mujeres, niños y adolescentes.-

QUE, dentro de las acciones programadas durante el “Mes de concientización y lucha contra la violencia contra las mujeres” se encuentran:

- Charlas “Ley Micaela”, abiertas a la comunidad, empleados municipales, representantes de instituciones. Presenciales hasta 10 personas por evento.-
- Confección de murales en distintos lugares de la ciudad, con información de contacto de Coordinación.-
- Proyecto Banco Rojo: creado con el fin de visibilizar a las víctimas de femicidio.-
- Charlas virtuales: temáticas relacionadas a: género, diversidad, violencia, interseccionalidad.-
- Actividades en conjunto con instituciones educativas, nivel secundario, de la ciudad.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE adherir a la Resolución N° 12/2020-H.C.D. y declarar de Interés Municipal las actividades programadas por la Coordinación de Derechos de la Mujer y la Diversidad.-

ARTÍCULO 2º): REMÍTASE copia del presente Decreto a la Coordinación de Derechos de la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

ORDENANZAS
NOVIEMBRE 2020

- 604/2020-12/11/20- INSTITÚYASE el nombre de Rubén Alberto Barac a una de las salas del Museo Ferroviario Municipal.-
- 605/2020-12/11/20- DECLARAR de Interés Legislativo Municipal la temática contemplada en la Ley N° 26.588, su modificatoria Ley N° 27.196 y Ley Prov. N° 9.938 sobre enfermedad celíaca y el Manual de Manipulación de Alimentos para Celíacos.-
- 606/2020-12/11/20- IMPLÉNTENSE en las entradas y/o espacios comunes de todas las dependencias municipales, y espacios públicos, un cartel denominado "Violentómetro".-
- 607/2020-12/11/20- RATIFICASE el Decreto N° 537/20-D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN. –
- 608/2020-24/11/20- ADHIÉRASE este Municipio a la Ley N° 18.284, su Decreto reglamentario N° 2126/76-P.E.N., el Decreto Nacional N° 815/99-P.E.N. y normas concordantes, que conforman el Código Alimentario Argentino.-
- 609/2020-24/11/20- FÍJASE en la suma de \$362.501.282,00, el total de Recursos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2021. –
- 610/2020-24/11/20- RATIFICASE el Decreto N° 566/20-D.E.M.B.-
"APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA". –

Expte. H.C.D.- N° 001.116/20 F° 87 L. 02.-

ORDENANZA N° 604 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
- O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): INSTITUYASE el nombre de Rubén Alberto Barac a una de las Salas del Museo Ferroviario Municipal, como homenaje a quien fuera un incansable luchador por la cultura ferroviaria.-

ARTÍCULO 2°): DISPONESE efectuar este reconocimiento especial en el marco de La Noche de los Museos del corriente año organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la colocación de una placa identificatoria de parte del H.C.D.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE efectuar un reconocimiento a la Comisión Pro museo, colocando una placa recordatoria con la mención de sus integrantes.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTASE los gastos que demande la implementación de la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): GÍRESE copia de la presente a los familiares de Rubén Alberto Barac que se encuentren en la localidad.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en SESIÓN, En Punto Digital Basavilbaso-
BASAVILBASO, 12 de noviembre de 2020-
-Ordenanza N° 604/2020 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 594/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 604/20.-

BASAVILBASO (E.R), 19 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 604/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de noviembre de 2020, obrante en Expte. N° 001.116/20, F° 87, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se instituye el nombre de Rubén Alberto Barac a una de las Salas del Museo Ferroviario Municipal, como homenaje a quien fuera un incansable luchador por la cultura ferroviaria.-

QUE, a fs. 11 obra dictamen N° 227/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 604/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 12 de noviembre de 2020 obrante en Expte. N° 001.116/20, F° 87, L 02-H.C.D. -

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D. - N° 001.134/20 F° 91 L. 02-

ORDENANZA N° 605- 2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de
-O R D E N A N Z A-**

ARTÍCULO 1°): DECLARAR de Interés Legislativo Municipal la temática contemplada en la Ley Nacional N° 26.588, su modificatoria Ley Nacional N° 27.196 y la Ley Provincial N° 9.938 sobre la enfermedad celíaca, su difusión y los accesos a los productos alimenticios y los medicamentos.-

ARTÍCULO 2°): DECLARAR de Interés Legislativo Municipal el Manual de Manipulación de Alimentos para Celíacos destinado a Establecimientos Gastronómicos en Servicios Turísticos confeccionado por la Asociación de Celíacos de Entre Ríos, publicado por Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) en su sitio oficial.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLECESE, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, las pautas y condiciones para garantizar, facilitar, promover y fomentar el acceso a los productos alimenticios “Libres de Gluten” recomendados para el control y tratamiento de la enfermedad.-

ARTÍCULO 4°): CREASE un registro permanente Municipal de personas celíacas, donde éstas podrán informar su condición con su correspondiente certificado que lo avale. Dicho registro es de carácter privado y servirá para generar políticas de estado que beneficien a la población mencionada.-

ARTÍCULO 5°): INVITASE a la adhesión de los comercios donde se puedan elaborar, adquirir o consumir productos alimenticios “Libre de Gluten” debiendo cumplimentar la capacitación necesaria para manipular alimentos para celíacos, contar con una sección específica en su cocina, uso de uniformes y utensilios; que garantice la no contaminación de los productos alimenticios.-

ARTÍCULO 6°): DETERMINESE que, en las entidades u organismos de jurisdicción y dependencia del Municipio, como así también comercios donde se suministre o consuma productos “Libres de Gluten” deberán identificar en su vidriera,

góndolas y heladeras específicas con la leyenda “Libres de Gluten” o el símbolo oficial “SIN TACC” de manera visible. Asimismo, los establecimientos elaboradores de alimentos libres de gluten, deberán realizar el análisis de gluten y certificación de alimentos SIN TACC; contando con el asesoramiento del Área de Bromatología Municipal.-
ARTÍCULO 7°): FACULTESE al DEM, a través de las Secretarías y/o áreas correspondientes que así establezca, llevar a cabo campañas de difusión y concientización a la población a través de medios masivos de comunicación respecto a la temática de celiaquía y como tratarla; pudiendo además organizar, con entidades dedicadas a ello; talleres, jornadas, seminarios y otras formas de capacitación y participación ciudadana en donde se difunda dicha información. Invitar a las escuelas de todos los niveles educativos abordar la temática de la presente ordenanza, ya sea registrando los estudiantes con condición celíaca, procurando su atención en los comedores escolares con utensilios exclusivos y materias primas libres de gluten.-

ARTÍCULO 8°): FACULTESE al DEM a través del área correspondiente, a confeccionar un listado que se actualizará semestralmente, de los establecimientos en los cuales se puedan adquirir o consumir alimentos “Libres de Gluten” dentro del ejido municipal, el que se encontrará disponible en el área de Turismo y en todas las dependencias municipales de acceso público, como también en las redes sociales municipales.-

ARTÍCULO 9°): FACULTESE al DEM para reglamentar la presente Ordenanza, como así también a los efectos de realizar convenios o acuerdos con instituciones, asociaciones y demás organismos dedicados a la temática objeto de la misma, a fin de facilitar su implementación y difusión.-

ARTÍCULO 10°): DISPONESE que todos los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán atendidos con recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal.-

ARTÍCULO 11°): DERÓGASE la ordenanza No. 370/2014.-

ARTÍCULO 12°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en SESIÓN, En Punto Digital Basavilbaso-
BASAVILBASO, 12 de noviembre de 2020-
-Ordenanza N° 605/2020-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 599/20 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 605/20.-**

BASAVILBASO (E.R), 19 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 605/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de noviembre de 2020, obrante en Expte. N° 001.134/20, F° 91, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se declara de Interés Legislativo Municipal la temática contemplada en la Ley Nacional N° 26.588, su modificatoria Ley Nacional N° 27.196 y la Ley Provincial N° 9.938 sobre la enfermedad celíaca, su difusión y los accesos a los productos alimenticios y los medicamentos; y el Manual de Manipulación de Alimentos para Celíacos.-

QUE, a fs. 13 obra dictamen N° 228/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 605/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 12 de noviembre de 2020 obrante en Expte. N° 001.134/20, F° 91, L 02-H.C.D. -

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.141/20 F° 92 L. 02.-

ORDENANZA N° 606- 2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1°): IMPLÉNTESE en las entradas y/o espacios comunes de todas las dependencias municipales, y espacios públicos, un cartel denominado “Violentómetro” con el objetivo de generar conciencia sobre los diferentes grados de violencia de género (según diseño adjunto).-

ARTÍCULO 2°): INVITAR a todas las instituciones públicas y/o privadas existentes en la ciudad a colocar dicha cartelería (según diseño adjunto) en lugares de concurrencia pública.-

ARTÍCULO 3°): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas de gastos

correspondientes para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°): DE forma.-

-Dada en SESIÓN, En Punto Digital Basavilbaso-
BASAVILBASO, 12 de noviembre de 2020-
-Ordenanza N° 606/2020 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 600/20 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 606/20.-**

BASAVILBASO (E.R),19 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 606/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de noviembre de 2020, obrante en Expte. N° 001.141/20, F° 92, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se implemente en las entradas y/o espacios comunes de todas las dependencias municipales, y espacios públicos, un cartel denominado “Violentómetro”.-

QUE, a fs. 12 obra dictamen N° 229/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 606/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 12 de noviembre de 2020 obrante en Expte. N° 001.141/20, F° 92, L 02-H.C.D. -

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.150/20 F° 94 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 220.966/20 F° 221 L. 16.-

ORDENANZA N° 607 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°537/20-D.E.M.B. - APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN, de fecha 23 de octubre de 2020, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE incrementar el CÁLCULO DE RECURSOS del Año 2020 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), de la siguiente manera:

APORTES NO REINTEGRABLES

-Subsidios no reintegrables- Provincia (Cta. 0124-subcta. 1060).....\$ **500.000,00.-**

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE incrementar el PRESUPUESTO DE GASTOS del Año 2020 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), de la siguiente manera:

BIENES DE CAPITAL

-FIN.7-FUNC.90-BIENES DE CAPITAL OBRAS PCAS- (Cta. 1047).....\$ **500.000,00.-**

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en SESIÓN, En Punto Digital Basavilbaso-
BASAVILBASO, 12 de noviembre de 2020-
-Ordenanza N° 607/2020 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 593/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N°607/20.-**

BASAVILBASO (E.R), 17 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°607/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de noviembre de 2020, obrante en Expte. N°001.150/20, F° 94, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.966/20, F° 221, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°537/2015-DEMB – Aprobando Convenio de Colaboración, de fecha 23 de octubre de 2020 y dispone incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Año 2020 por la suma de \$500.000,00.-

QUE, a fs. 20 obra dictamen N°226/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°607/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 12 de noviembre de 2020 obrante en Expte. N°001.150/20, F° 94, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.966/20, F° 221, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.145/20 F° 93 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 220.870/20 F° 218 L. 16.-

ORDENANZA N° 608 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

-O R D E N A N Z A -

ARTÍCULO 1°): ADHIÉRASE este Municipio a la Ley N°18.284, su Decreto reglamentario N°2126/71-P.E.N., el Decreto Nacional N°815/99-P.E.N., y normas concordantes, que conforman al Código Alimentario Argentino, el que será de aplicación en el ejido del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): ADHIÉRASE al Municipio de Basavilbaso a las resoluciones y reglamentaciones dispuestas por el INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA (ICAB), que es la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional encargada de la aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley N°18.284, Decreto N°2126/71-P.E.N. y Decreto Nacional N°815/99- P.E.N. y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dada en SESIÓN, En Punto Digital Basavilbaso-
BASAVILBASO, 24 de noviembre de 2020-
-Ordenanza N° 608/2020 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO 621/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 608/20.-**

BASAVILBASO (E.R), 30 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 608/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de noviembre de 2020, obrante en Expte. N° 001.145/20, F° 93, L 02-H.C.D., y Expte. N°220.870/20, F° 218, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se adhiere a la Ley 18.284 su Decreto Reglamentario N°2126/71 – P.EN., el Decreto Nacional N°815/99-P.E.N. y normas concordantes que conforman al Código Alimentario Argentino, el que será de aplicación en el ejido del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, a fs. 13 obra dictamen N° 237/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 608/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de noviembre de 2020 obrante en Expte. N° 001.145/20, F° 93, L 02-H.C.D., y Expte. N°220.870/20, F° 218, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Rubén J. Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Victor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.148/20 F° 93 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 220.923/20 F° 220 L. 16.-

ORDENANZA N° 609 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

- O R D E N A N Z A -

ARTÍCULO 1°): FIJASE en la suma de \$ **362.501.282,00** (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100), el total de **RECURSOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2021, detallado analítica y sintéticamente en cuadros, planillas y anexos que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
RECURSOS CORRIENTES	352.790.282,00
- DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	108.210.000,00
- DE OTRAS JURISDICCIONES	244.580.282,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.260.000,00
FINANCIAMIENTO	8.451.000,00
TOTAL DE RECURSOS	362.501.282,00

ARTÍCULO 2°): FIJASE en la suma de \$ **362.501.282,00** (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100), el total de **GASTOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2021, detallado analítica y sintéticamente en cuadros y planillas anexas que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	305.004.982,00
EROGACIONES DE CAPITAL	50.396.300,00
OTRAS EROGACIONES	7.100.000,00
TOTAL DE EROGACIONES	362.501.282,00

ARTÍCULO 3°): AFECTANSE los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, del SIRAT y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria atrasada, Tasa por Inspección Sanitaria atrasada, Tasa Obras Sanitarias atrasada, por Salud Pública Municipal, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Alumbrado Público, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, por Inspección periódica de instalaciones y medidores eléctricos y reparación de lámparas, Contribución por Mejoras, Construcciones, Fondo Bomberos Voluntarios, por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal, Uso de equipos e instalaciones, Contraste de Pesas y Medidas, Fondo para Redes, Recargo por Mora, Multas por Faltas, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, por Locación de Inmuebles, Introducción de Carne, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras-Medidor, Contribución por Mejoras Alumbrado Público, Contribución por Mejoras-Cloacas, Retención Tasa Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Contribución por Mejoras-Consortios Pavimento, Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Eventos populares, Contribución Municipal, Fondo Deportistas, Polideportivo Municipal, Fondo Parque Industrial, Albergue Polideportivo, Colectivo Municipal, Convenio Cooperativa Eléctrica, al pago de Salarios, prestación de Servicios Básicos (alumbrado, barrido y limpieza, obras sanitarias municipal), al pago de la deuda flotante, deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

AFECTANSE además, los Ingresos de Capital a las erogaciones específicas establecidas en las Ordenanzas respectivas y los Ingresos de Otras

Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión en Bienes de Capital, Trabajos Públicos y/o adquisición de insumos y servicios necesarios para la concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para Terceros.-

ARTÍCULO 4°: EL cálculo de Recursos para el Año 2021 queda sujeto al contenido normativo del código Tributario Municipal, Parte General y Parte Especial, y a la Ordenanza General Impositiva, sus modificaciones, reglamentaciones e interpretaciones, para ambos instrumentos Legales, en vigencia.-

ARTÍCULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, subsidios no reintegrables, aportes del tesoro nacional, etc, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. con 30 (treinta) días de antelación.-

ARTÍCULO 6°: LA partida presupuestaria correspondiente al Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes, será utilizada para reforzar cualquiera de las partidas del sector, con la excepción del rubro Personal.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, publíquese, dese a conocer y posteriormente archívese.-

Dada en SESIÓN, En Punto Digital Basavilbaso-BASAVILBASO, 24 de noviembre de 2020-
-Ordenanza N° 609/2020 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 622/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 609/20.-**

BASAVILBASO (E.R),30 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 609/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de noviembre de 2020, obrante en Expte. N° 001.148/20, F° 93, L 02-H.C.D., y Expte. N°220.923/20, F° 220, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se fija en la suma de \$362.501.282,00 el total de Recursos y de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio del año 2021.-

QUE, a fs. 31 obra dictamen N° 238/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 609/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de noviembre de 2020 obrante en Expte. N° 001.148/20, F° 93, L 02-H.C.D., y Expte. N°220.923/20, F° 220, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Rubén J. Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.153/20 F° 94 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 221.151/20 F° 229 L. 16.-

ORDENANZA N° 610 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

-O R D E N A N Z A -

ARTICULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°566/2020-D.E.M.B. - “Aprobando Convenio de Colaboración Mutua” con el Sr. Asselborn Mauro Hernán, del 05 de noviembre de 2020, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en SESIÓN, En Punto Digital Basavilbaso-BASAVILBASO, 24 de noviembre de 2020-
-Ordenanza N° 610/2020 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 623/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 610/20.-**

BASAVILBASO (E.R),30 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 610/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de noviembre de 2020, obrante en Expte. N° 001.153/20, F° 94, L 02-H.C.D., y Expte. N°221.151/20, F° 229, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°566/2020-D.E.M.B. - “Aprobando Convenio de Colaboración Mutua” con el Sr. Asselborn Mauro Hernán del 05 de noviembre de 2020.-

QUE, a fs. 19 obra dictamen N° 239/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y

Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 610/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de noviembre de 2020 obrante en Expte. N° 001.153/20, F° 94, L 02-H.C.D., y Expte. N°221.151/20, F° 229, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Rubén J. Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

**DECRETOS:
NOVIEMBRE 2020**

Nómina

556/20-02/11/20 Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-

557/20-02/11/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

558/20-02/11/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

559/20-03/11/20 Reconociendo reemplazo.-

*560/20-03/11/20 Disponiendo de Oficio el Acogimiento al Beneficio Jubilatorio y Baja del Plantel de Planta Permanente de la Agente Sra. Sack Angélica Teresa.-

561/20-04/11/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*562/20-04/11/20 Disponiendo Asueto Administrativo el día 09 de noviembre de 2020.-

563/20-04/11/20 Promulgando Ordenanza N°602/20.-

564/20-04/11/20 Promulgando Ordenanza N°603/20.-

*565/20-05/11/20 Disponiendo el Procedimiento para la Venta del Lote de calle Ayacucho esquina J.J.Urquiza.-

*566/20-05/11/20 Aprobando Convenio de Colaboración Mutua.-

*567/20-05/11/20 Adhiriendo a la Resolución N° 12/2020 del Honorable Concejo Deliberante-Declarando de Interés Municipal las Actividades Programadas por la Coordinación de Derechos de la Mujer y la Diversidad.-

568/20-05/11/20 Reconociendo reemplazo.-

569/20-05/11/20 Disponiendo Delegar funciones.-

*570/20-05/11/20 Disponiendo Ratificar el Decreto N° 570/2004-D.E.M.B.-

571/20-06/11/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*572/20-07/11/20 Disponiendo la Adhesión al Decreto DECNU-2020-875-APN-PTE.-

573/20-10/11/20 Reconociendo reemplazo.-

574/20-11/11/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

575/20-11/11/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

576/20-11/11/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*577/20-11/11/20 Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar Constitución de Plazo Fijo On Line.-

*578/20-12/11/20 Designando Integrantes de la Comisión Evaluadora de las Ofertas presentadas en el marco de la Ordenanza N° 603/2020-H.C.D. y el Decreto N° 565/2020-D.E.M.B.-

*579/20-12/11/20 Disponiendo Convocar llamado de Concurso de Antecedentes y Oposición.-

580/20-12/11/20 Disponiendo Designar Integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Industrial.-

581/20-12/11/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

582/20-12/11/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

583/20-13/11/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

584/20-13/11/20 Disponiendo Delegar funciones.-

*585/20-16/11/20	Aprobando Contratos de locación de servicios adicionales.-	607/20-24/11/20	servicios por tiempo determinado.- Delegando funciones del Secretario de Desarrollo Social, Sr. Marcos M. Oroño. -
586/20-16/11/20	Reconociendo reemplazo.-		
*587/20-16/11/20	Aprobando Procedimiento de Concursos para el Ingreso y Promoción en la Administración Municipal.-	608/20-24/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*588/20-16/11/20	Disponiendo Conformación de Jurado de Concursos y Calificaciones.-	*609/20-25/11/20	Disponiendo actualizar cuotas del Sistema de Recupero de Cuotas. -
589/20-16/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*610/20-25/11/20	Disponiendo Prorrogar el Período de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2020, del Honorable Consejo Deliberante. -
590/20-16/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	611/20-25/11/20	Reconociendo Reemplazo.
591/20-16/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	612/20-26/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
592/20-16/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*613/20-26/11/20	Disponiendo Reconocer Antigüedad. -
*593/20-17/11/20	Promulgando Ordenanza N°607/20.-	614/20-26/11/20	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel y del Secretario de Gobierno, Sr. Víctor Daniel Rinaldi.-
594/20-17/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*615/20-29/11/20	Disponiendo la Adhesión al Decreto DECNU-2020-956-APN-PTE.-
595/20-18/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	616/20-30/11/20	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-
596/20-18/11/20	Reconociendo reemplazo.-		
597/20-18/11/20	Reconociendo reemplazo.-		
*598/20-19/11/20	Promulgando Ordenanza N°604/20.-	*617/20-30/11/20	Disponiendo aceptar Renuncia y Dar de Baja del Plantel de Planta Permanente al Agente municipal Sr. Ledesma Enrique Omar para acogerse a los Beneficios Jubilatorios.-
*599/20-19/11/20	Promulgando Ordenanza N°605/20.-	618/20-30/11/20	Ratificando apertura de Caja N° 2.-
*600/20-19/11/20	Promulgando Ordenanza N°606/20.-	619/20-30/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*601/20-20/11/20	Aprobando Convenio-Disponiendo	620/20-30/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*602/20-20/11/20	Recomposición Salarial.-Disponiendo modificar Escala de Haberes Nominales para el cobro de Asignaciones Familiares.-	*621/20-30/11/20	Promulgando Ordenanza N°608/20.-
603/20-20/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*622/20-30/11/20	Promulgando Ordenanza N°609/20.-
*604/20-20/11/20	Disponiendo rectificación del Decreto N° 579/20-D.E.M.B.-	*623/20-30/11/20	Promulgando Ordenanza N°610/20.-
605/20-20/11/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-		
606/20-20/11/20	Aprobando suscripción de contrato de prestación de		

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO N° 556/20 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL Sr. MARIO
HERNÁN BESEL (02/11/20).-

DE: **A:**

Besel Mario Hernán Rinaldi Victor Daniel

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
557-02/11/20 Con: Castro María R.

M.I. N° 44.034.917

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
558-02/11/20 Con: Grané María Paula

M.I. N° 34.679.026

DECRETO N° 559/20 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (03/11/20).-

DE: **A:**

Monzón Gisela M. Asmus Irene

DECRETO N° 560/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DE OFICIO EL
ACOGIMIENTO AL BENEFICIO
JUBILATORIO Y BAJA DEL PLANTEL DE
PLANTA PERMANENTE DE LA AGENTE
SACK ANGELICA TERESA.-

BASAVILBASO,03 de noviembre 2020.-

VISTO:

El expediente N° 207.963/17, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.09 del Expediente N° 207.963/17 la Directora de Recursos Humanos solicita a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones que se evalúe si la Agente Sack Angélica Teresa, CUIL N°23-10886371-4, cumple con los requisitos para su encuadramiento previsional.-

Que, a fs.16 del Expediente antes mencionado, el Asesor Letrado de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, informa que la Sra. Sack Angélica Teresa cumple con los recaudos para acceder al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Que, a fs.19 consta Dictamen N° 949/2019 en el cual la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos informa que, conforme establece la Ordenanza N°50/84 y modif. en su Artículo 57°, el Departamento Ejecutivo puede actuar de oficio ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por aquellos agentes que se hallaran en condiciones de obtener la Jubilación por la mencionada Caja.-

Que, a fs.31 consta Decreto disponiendo actuar de oficio sobre el acogimiento al beneficio jubilatorio de la Agente Sack Angélica Teresa.-

Que, debe dictarse la norma legal de acogimiento al beneficio jubilatorio, por Jubilación Ordinaria, dando de baja del plantel de planta

permanente municipal, a la agente Sra. Sack Angélica Teresa, CUIL N°23-10886371-4.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE de oficio el acogimiento al Beneficio Jubilatorio, por Jubilación Ordinaria, de la Agente **Sra. Sack Angélica Teresa**, CUIL N°23-10886371-4, con aplicación retroactiva al 1° de Noviembre de 2020, de acuerdo al expediente N° 207.963/17 y considerandos del presente, en razón de lo dispuesto por la Ordenanza N°50/84.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE dar de baja del plantel de planta permanente municipal a la agente Sra. **Sack Angélica Teresa**, CUIL N°23-10886371-4, agradeciendo por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto a la **Sra. Sack Angélica Teresa**, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de Sueldos y Jornales, al Área Gestión de Seguros y Siniestros, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente Archívese

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
561-04/11/20 Con: Aldana Miguel A.

M.I. N° 17.554.153

DECRETO N° 562/20 -D.E.M.B. -
DISPONIENDO ASUETO ADMINISTRATIVO
EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

BASAVILBASO (E.R),04 de noviembre 2020.-

VISTO:

Que el próximo 8 de Noviembre se celebra el día del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal, determina asueto administrativo a los efectos de que el día pueda ser utilizado, tanto por los empleados como por su grupo familiar, decidiendo en este caso, trasladarlo al día lunes 9 de noviembre del corriente.-

QUE, en esta fecha es meritorio el reconocimiento a la responsabilidad y compromiso puesto de manifiesto por los agentes municipales,

instando a cada uno de ellos al perfeccionamiento y superación en el desempeño de sus tareas laborales.-

QUE, se debe declarar asueto administrativo para todo el personal del Municipio, con el objetivo de que ese día tenga la característica de fecha festiva y manteniéndose solo los servicios esenciales.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE declarar Asueto Administrativo para el día 09 de Noviembre de 2020, en función de la conmemoración del “**Día del Empleado Municipal**”, manteniéndose los servicios esenciales del Municipio.-

ARTÍCULO 2°): HÁGASE, llegar al Personal Municipal, el reconocimiento por la tarea que realizan a diario y el deseo de un Feliz Día.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a todas las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones del Municipio a través de la Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 565/20 D.E.M.B. –
DISPONIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA
LA VENTA DEL LOTE DE CALLE
AYACUCHO ESQUINA J.J. URQUIZA”.-

BASAVILBASO (E.R.),05 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°603/20 “Ratifíquese la Ordenanza N° 413/2015 H.C.D. Incorporando al Sistema de Venta Directa, Dispuesto por Ord N° 35/2003”, la Ordenanza 35/2003 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el dictado de la Ordenanza citada en el Visto se ratifica lo dispuesto por la Ordenanza N°413/2015 mediante la cual se incorporó al sistema de venta directa, dispuesto por Ord. N°35/2003, al inmueble ubicado en calle Ayacucho esquina Avenida Urquiza.-

QUE, en su artículo 2°) se aprueba la tasación del lote, la que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$ 2.261.760).-

QUE, atento a lo establecido en el Artículo 2° Inc. f) de la Ordenanza N° 35/2003 H.C.D. y sus modificatorias corresponde realizar la publicación de edictos respecto del inmueble sujeto a venta con antelación al cierre de la transacción correspondiente en los medios de comunicación locales, considerando conveniente desde este

Departamento Ejecutivo que sean por un plazo de dos (2) días.-

QUE, en tenor de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante para su participación en el proceso de selección de los interesados en adquirir los inmuebles sujeto a venta, resulta necesario formar una Comisión al efecto, integrada por un representante de cada Bloque y el Secretario de Hacienda.-

QUE, debe dictarse la norma al efecto, ello en razón de las facultades otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Ley N° 10.027 Régimen de Municipios.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la publicación de edictos en medios locales por el plazo de dos (2) días, de la venta del lote de propiedad de la Municipalidad de Basavilbaso, ubicado en la Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Ciudad de Basavilbaso – Planta Urbana - Manzana s/n Domicilio Parcelario: calle Ayacucho, Esquina Avenida J.J. Urquiza – Partida N° 141.031 – Plano N° 46037 – un (1) lote – Superficie 706,80 mts2 – Matrícula N° 126.074, acompañándose copia del plano y/o croquis y la correspondiente tasación del mismo, los que forman parte útil y legal del presente Decreto como Anexo.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNESE que los interesados en la compra deberán acompañar sus ofertas mediante presentación por Mesa de Entradas Municipal en sobre cerrado hasta el día 11 de noviembre de 2020 inclusive. Las ofertas deberán contener: a) La forma de pago, la cual puede ser al contado, o hasta un máximo de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más los intereses correspondientes, debiendo en ese caso realizar una entrega mínima del 30% del valor total del lote. El comprador deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la operación de compra-venta; b) Especificar la actividad comercial que se pretende realizar, como también detallar el tipo de construcción que se procura realizar en el lugar.-

ARTÍCULO 3°: CONFÓRMESE la Comisión Evaluadora integrada por un representante de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante y el Secretario de Hacienda, quienes deberán evaluar las ofertas para su selección, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2° del presente. En el supuesto de empate, se considerarán los antecedentes comerciales de los oferentes previo requerimiento de ello por parte de la Comisión Evaluadora.-

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE el gasto que demande la tramitación del presente Decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 566/20 -D.E.M.B -
APROBANDO CONVENIO DE
COLABORACIÓN MUTUA.-

BASAVILBASO (E.R),05 de noviembre 2020.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración Mutua firmado con el Sr. Mauro Hernán Asselborn, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 27 de octubre de 2020, se firmó el Convenio de Colaboración Mutua mencionado en el visto con el Sr. Mauro Hernán Asselborn, a través del cual este último ofrece al Municipio el desarrollo del Servicio de Separación, Clasificación, Acondicionamiento y Disposición final de Residuos: Sólidos Inorgánicos provenientes de los principales generadores de la comunidad, como asimismo la separación, clasificación y acondicionamiento de los residuos que ingresaren a la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE, el plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración Mutua se establece de común acuerdo entre las partes por 6 (seis) meses a partir de la firma del presente.-

QUE, el prestador del servicio se compromete a: -receptionar en la Planta de Tratamiento los Residuos y la correspondiente separación por tipo de materiales, según su origen, a efectos de poder acondicionarlos para su correcto almacenamiento, en sectores determinados e identificados, para su posterior comercialización, evitando que sufran alteraciones por exposición al sol, al viento y demás condiciones climáticas; - recuperación de los RSU depositados por el Municipio colocándolos en la cinta transportadora, considerando como base la siguiente clasificación: PAPEL – CARTON – PLASTICOS – VIDRIOS – METAL - TETRA BRICK – LATA – MATERIALES FERROSOS - TEXTILES – NYLON Y PAQUETES – RECHAZO; -una vez clasificados los residuos y reclasificados de acuerdo a las vías de comercialización cada material, procederá a prensar y enfardar los materiales para su almacenamiento, o acopio a granel, según corresponda, de manera ordenada y organizada, en sectores determinados e identificados, obtenidas las cantidades óptimas de los diferentes materiales recuperados, continuando luego con su comercialización; -remitir de forma mensual al Municipio un reporte de las cantidades recuperadas y los respectivos precios, según los distintos tipos de

residuo y clasificación junto con el correspondiente informe de comercialización de los mismos. Agregar los comprobantes de pesajes correspondientes que pueden ser tickets de balanza pública o detalle de pesaje en la planta en presencia de personal autorizado por la Secretaría de Producción y Ambiente del Municipio; -no se podrá cambiar, sustituir, variar o alterar, total o parcialmente los compromisos asumidos bajo este Convenio, salvo acuerdo expreso de las partes; -contar con un botiquín de primeros auxilios; -ser responsable del mantenimiento de la planta de tratamiento de RSU Municipal, en los términos y condiciones que a continuación se conviene: a) Controlar diariamente antes de poner en operación, el estado de limpieza y lubricación, cinta de clasificación, prensa y demás equipos existentes en lugar. b) Dar aviso al personal municipal ante cualquier falla o desperfecto en el equipo evitando ponerlo en funcionamiento y ante la necesidad de mantenimiento como engrase, reposición de aceite hidráulico y cualquier otro desperfecto de los equipos. c) Tomar los recaudos de seguridad durante la operación de las maquinas acorde a las instrucciones recibidas. d) Realizar diariamente la limpieza de las prensas y cintas de clasificación, barrido del lugar de trabajo y acopio, evitando dejar material preclasificado que se disperse por viento u otra causa una vez finalizada la jornada laboral. e) Limpiar y desinfectar las instalaciones y sanitarios. f) Como mínimo una vez al mes y luego de cada venta, acondicionar la zona de depósito y cinta para efectuar el hidrolavado de los mismos, playón de descarga, incorporando al agua los desinfectantes y detergentes recomendados por personal municipal. g) Realizar todas las acciones necesarias para mantener la limpieza, el orden y el cuidado de los elementos de la planta, y la limpieza del predio y garantizar la correcta conservación del material a reciclar y reciclado. h) En los casos de que no esté presente el personal municipal, atender cordialmente a los vecinos que llegan a la planta indicándoles los lugares de disposición de los residuos, evitando que se acumulen en el ingreso de la planta y en sitios no permitidos, además comunicar al personal del municipio las novedades. i) Respetar las recomendaciones efectuadas por los responsables de medio ambiente y seguridad e higiene; -atender a las indicaciones operativas y metodología de trabajo dispuestas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y de la Secretaría de Producción y Ambiente en referencia a la gestión integral de residuos sólidos urbanos (separación en origen, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos) y de aquellas modificaciones operativas y de funcionamiento que pudieran surgir; -asistir a las capacitaciones y reuniones provistas por el Municipio; -mantener libre de obstáculos las zonas de acceso, elementos de seguridad y tableros eléctricos, evitando acumular materiales combustibles cerca de éstos; -se prohíbe

la incineración de material/es de rechazo, de materiales para recuperación en la planta de reciclaje y de cualquiera de los tipos de residuos (inorgánicos, no recuperables, rechazo, restos verdes, ramas, neumáticos, etc.), dispuestos en la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.-

QUE, el Municipio acepta que el prestador de servicios desarrolle una actividad de valor agregado a la recuperación de materiales, previa autorización.-

QUE, el Municipio pone a disposición un galpón de estructura metálica, de 20,00 metros x 15,00 metros, cerrado en toda su estructura (base de hormigón armado hasta 1,50 metros aproximadamente y terminado el cerramiento en estructura metálica), con techo de chapa de zinc; cuenta con 2 (dos) puertas, una de entrada y otra de salida; piso de cemento en toda su superficie; el prestador del servicio instalará en perfectas condiciones de funcionamiento una cinta elevadora – transportadora - de 6,00 metros de longitud, con motor reductor para la prestación del servicio, contando además con una (1) Prensa, y una (1) Maquinaria para la correcta manipulación de los materiales, una (1) tolva de recepción más cinta, una (1) cinta elevadora, y camión para disposición final.-

QUE, el pago de los servicios de la Planta afectada al tratamiento de los residuos, será a cargo del Municipio: a) servicio de Abastecimiento de agua (origen pozo), con una bomba instalada y tanque de reserva de agua y conexiones de red; b) Provisión de energía eléctrica; c) Sanitarios; d) Cerramiento perimetral con un portón de acceso y barrera.-

QUE, el prestador del servicio, en caso de contratar personal necesario para la prestación del servicio y el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de RSU, se compromete a ser el único responsable de las relaciones laborales que contraiga y de la provisión de la vestimenta reglamentaria adecuada, siguiendo las Normas de Seguridad e Higiene Laboral. Deberá realizar una Declaración Jurada mensual de las personas afectadas a las tareas en la Planta junto con la copia del correspondiente Seguro de Riesgos Laborales de cada una, debiendo además asumir la responsabilidad de comunicar al Municipio las altas y bajas, si correspondiere, del personal afectado a cada actividad, detallando: Nombre y Apellido; DNI; CUIL; Domicilio; Fecha de alta/baja; Función. Esta información podrá ser requerida por el Municipio cada vez que estime necesario. Así mismo, todo el personal deberá cumplir con las condiciones de seguridad e higiene laboral, según Ley 19587.-

QUE, toda mejora que se introduzca en las instalaciones de la planta de tratamiento de RS por parte del prestador del servicio y que sean previamente autorizadas por el Municipio, quedará al concluirse el plazo de este Convenio, en favor del Municipio.-

QUE, si se produjera algún deterioro y/o daño causado por culpa, negligencia o uso indebido del prestador del servicio, y éste fuere debidamente comprobado por el Municipio, será a exclusivo cargo del prestador del servicio todos los gastos que implique la reparación del mismo.-

QUE, el prestador del servicio se compromete a notificar al Municipio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de transcurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica del Municipio en su calidad de Poseedor del Inmueble donde se encuentran las instalaciones, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufra la Planta de Tratamiento y Disposición Final de RSU o que puede sufrir un tercero como consecuencia del uso de la misma.-

QUE, Al finalizar el plazo del Convenio, se comprobará el estado del inmueble entregado al prestador del servicio, reportando este los elementos faltantes y reparar los deterioros dentro de los treinta (30) días de dicha comprobación. La reposición deberá ser hecha con elementos iguales o similares y de idéntica calidad o superior, con la conformidad previa del Municipio. En caso de incumplimiento el Municipio hará las reposiciones y/o reparaciones al precio que resulte, formulándose los cargos pertinentes sin derecho a reclamo alguno por parte del prestador del servicio. Esta será en todos los casos por los deterioros ocasionados en los bienes del Municipio que forman parte de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de RSU. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes el Municipio no formula observaciones se entenderá que las recibe en perfectas condiciones de uso. Con anterioridad a la entrega de las instalaciones al prestador del servicio, éste deberá acreditar la contratación de un Seguro contra Incendios, por todas las instalaciones aquí afectadas, endosado a favor del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio de Colaboración firmado con el Sr. Mauro Hernán Asselborn, DNI N°38.387.485, el cual forma parte útil y legal como Anexo I del presente, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 567/20 D.E.M.B.-
ADHIRIENDO A LA RESOLUCIÓN N° 12/2020
DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - DECLARANDO DE
INTERÉS MUNICIPAL LAS ACTIVIDADES
PROGRAMADAS POR LA COORDINACIÓN
DE DERECHOS DE LA MUJER Y LA
DIVERSIDAD.-**

Basavilbaso (E.R.),05 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 12/2020 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución mencionada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante dispuso declarar de Interés Legislativo, Educativo y Cultural las actividades programadas por la Coordinación de Derechos de la Mujer y la Diversidad.-

QUE, la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones más devastadoras y persistentes del mundo actual. Ésta se manifiesta, en general, de forma física, sexual y psicológica e incluye:

- Violencia por un compañero sentimental: violencia física, maltrato psicológico, violación conyugal, femicidio;
- Violencia sexual y acoso: violación, actos sexuales forzados, insinuaciones sexuales no deseadas, abuso sexual infantil, matrimonio forzado, acecho, acoso callejero, acoso cibernético;
- Trata de seres humanos: esclavitud, explotación sexual;
- Mutilación genital;
- Infantil.-

QUE, las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, al igual que los efectos psicológicos adversos, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas, limitando así las posibilidades de superación y vida plena.-

QUE, una de cada tres mujeres, en el mundo, ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de un compañero sentimental.-

QUE, en Argentina, al 30 de septiembre, se contabilizaron **223** femicidios. Tanto en nuestro país como en muchos países latinoamericanos, el movimiento “Ni Una Menos”, que nació para protestar con la escalada de femicidios que se producen en todo el país y tuvo su primera marcha el 3 de junio de 2015, puso el tema en agenda definitivamente.-

QUE, en 1999, la ONU, apoyó que el 25 de noviembre sea, en todo el mundo, una jornada de reivindicación e invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales a convocar actividades dirigidas a sensibilizar sobre el problema y a reclamar políticas en todos los países para su erradicación.-

QUE, el objetivo del “**Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**”, no solo es llamar la atención sobre la desigualdad, la discriminación, los femicidios y las distintas formas de violencia machista, sino también reclamar la implementación de las políticas públicas que aún faltan para prevenirla y extirparla.-

QUE, el Municipio de Basavilbaso, a través de la Coordinación de Derechos de la Mujer y Diversidad, ha pensado distintas acciones a realizarse en el mes de noviembre 2020, “Mes de concientización y lucha contra la violencia contra las mujeres”, dirigidas a generar conciencia acerca de la problemática sobre las violencias por motivos de género, dar a conocer derechos, brindar información y destacar la problemática de la violencia sexual contra mujeres, niños y adolescentes.-

QUE, dentro de las acciones programadas durante el “Mes de concientización y lucha contra la violencia contra las mujeres” se encuentran:

- Charlas “Ley Micaela”, abiertas a la comunidad, empleados municipales, representantes de instituciones. Presenciales hasta 10 personas por evento.-
- Confeción de murales en distintos lugares de la ciudad, con información de contacto de Coordinación.-
- Proyecto Banco Rojo: creado con el fin de visibilizar a las víctimas de femicidio.-
- Charlas virtuales: temáticas relacionadas a: género, diversidad, violencia, interseccionalidad.-
- Actividades en conjunto con instituciones educativas, nivel secundario, de la ciudad.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE adherir a la Resolución N° 12/2020-H.C.D. y declarar de Interés Municipal las actividades programadas por la Coordinación de Derechos de la Mujer y la Diversidad.-

ARTÍCULO 2º): REMÍTASE copia del presente Decreto a la Coordinación de Derechos de la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 568/20 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (05/11/20).-**

DE:

A:

Asmus Irene

Monzón Gisela M.

**DECRETO N° 569/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DELEGAR FUNCIONES.-
(05/11/20).-**

DE:

A:

Monzón Gisela M.

García Silvana P.

**DECRETO N° 570/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO RATIFICAR EL DECRETO
N°570/2004-D.E.M.B.-**

BASAVILBASO (E.R),05 de noviembre 2020.-

VISTO:

El Expte. N°156.985/04, apiolado Expte. N°156.909/04 y el Decreto N°570/2004-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Expte. N°156.985/04 a fs.18 apiolado el Expte. N°156.909/04 obra el Decreto N°570/2004-D.E.M.B. de fecha 06 de diciembre de 2004.-

QUE, a través del Artículo 1º) del Decreto mencionado en el Visto se dispuso promover el trámite de perfeccionamiento de título del inmueble designado con Plano de Mensura N°51907, Partida N°145.699, ubicado en Dpto. Uruguay – Ciudad de Basavilbaso – Planta Urbana – Grupo 60 – Manzana s/n (P.A.P.C.U.S. 277) – Superficie 714,17 m2 (Setecientos catorce metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), domicilio parcelario: Calle Alberdi s/n esquina calle 2 del Este.-

QUE, se debe ratificar el Decreto N°570/2004-D.E.M.B., para lo cual se dicta el presente, atento al tiempo transcurrido.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): RATIFICASE el Decreto N°570/2004-D.E.M.B. de fecha 06 de diciembre de 2004, en todos sus términos, el cual forma parte útil y legal como Anexo I del presente, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi

Mario H. Besel

Secretario de Gobierno

Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
571-04/11/20**

Con: Rueda Silvia B.

M.I. N° 18.533.010

**DECRETO N° 572/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO
DECNU-2020-875-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R),07 de noviembre 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-875-APN-PTE- “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°875/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” al cual el Municipio ha adherido al mismo y a todas sus prorrogas, contando con ciertas modificaciones, hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive.-

QUE, si bien y atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°814/2020 de Presidencia de la Nación, resultando encuadrada esta Provincia de Entre Ríos y este Municipio dentro del Artículo 3º) del mismo, siendo alcanzado así por el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido habilitar el uso de los espacios públicos dentro del Ejido del Municipio de Basavilbaso, con el uso optativo de tapabocas mientras las personas hagan uso de este tipo de espacios.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, atendiendo además a nuestra situación

epidemiológica actual, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

**En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°875/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria **hasta el día 29 de noviembre del corriente año, inclusive** y en la medida que resulten aplicables a este Municipio.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en los términos ordenados por el DECNU N°875/2020, para todas las personas que residan o transiten en esta ciudad hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive, y atendiendo a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1°)** y términos del presente.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, usar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLECESE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. Queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE mantener el horario de atención al público de 07:00 hs hasta 02:00 hs, para actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, de los locales habilitados para

ello, comprendiendo aquellos rubros respecto de los cuales aquí no se dispone su abstención de apertura expresamente. Cada propietario establecerá su método y horario de atención, dentro del margen de horario autorizado, quedando exceptuado el rubro de Farmacia y expendedores de combustible.-

ARTÍCULO 6°): DETERMÍNESE el horario de 07:00 hs hasta 04:00 hs de atención al público para actividades económicas, comerciales y de servicios habilitadas, como bares, restaurantes y heladerías, como así el servicio de Delivery de comidas elaboradas, de los locales habilitados para ello.-

ARTÍCULO 7°): DISPÓNESE habilitar las reuniones sociales de hasta diez (10) personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas de manera optativa, y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE habilitar el uso de los espacios públicos, así como también los juegos infantiles y saludables, dentro del Ejido del Municipio de Basavilbaso, estableciendo el uso del tapabocas de manera optativa.-

ARTÍCULO 9°): DETERMÍNESE la prohibición de las siguientes actividades:

- a) Realización de eventos culturales, recreativos o religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.-
- b) Prohibición de los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.
- c) Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.-
- d) Cines, teatros, clubes.-

ARTÍCULO 10°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 11°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de

contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 12°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 13°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 14°): DERÓGUESE toda norma que se contraponga al presente.-

ARTÍCULO 15°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 573/20 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (10/11/20).-
DE: A:**

Núñez Rosa Petrona

Frutos Pablo

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
574-11/11/20 Con: Rein Victoria E.**

M.I. N° 6.650.750

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
575-11/11/20 Con: Hamn Jesica V.**

M.I. N° 33.370.488

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
576-11/11/20 Con: Pereyra Luis M.**

M.I. N° 27.569.916

**DECRETO N° 577/20 D.E.M.B.-
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL
A EFECTUAR CONSTITUCIÓN DE PLAZO
FIJO ON LINE.-**

Basavilbaso (E.R.), 11 de noviembre 2020.-

VISTO:

La facultades conferidas por la Ley N°10027 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

QUE, al existir fondos disponibles en la cuenta corriente N°013/001668/5 del Nuevo Bersa, Sucursal Basavilbaso que serán utilizados en el transcurso del año, resulta necesario resguardar la desvalorización de esos fondos, disponiendo la autorización al Área Tesorería del Municipio constituir plazo fijo on line por la suma de

\$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100), por un plazo de 35 (Treinta y Cinco) días corridos.-

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-

QUE, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AUTORIZÁSE al Área Tesorería Municipal a constituir plazo fijo on line, por el monto de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) con fondos de la cuenta corriente N°013/001668/5 del Nuevo Bersa, Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 35 (treinta y cinco) días corridos.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a las Áreas competentes del Municipio a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 578/20 D.E.M.B.-
DESIGNANDO INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN EVALUADORA DE LAS
OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE
LA ORDENANZA N°603/2020-H.C.D. Y EL
DECRETO N°565/2020-D.E.M.B.-**

Basavilbaso (E.R.), 12 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°603/2020-H.C.D., el Decreto N°565/2020-D.E.M.B. y el Expediente Administrativo N°221.135/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Ordenanza N°603/20-H.C.D. se ratifica la Ordenanza N°413/2015-H.C.D. la que incorpora al sistema de venta directa, dispuesto por Ordenanza N°35/2003 al inmueble ubicado en calle Ayacucho esquina Avenida Urquiza.-

QUE, el Decreto N°565/2020-D.E.M.B., en su Artículo 2°) determina que las ofertas deben presentarse hasta el día 11 de noviembre del corriente por Mesa de Entradas y en su Artículo 3°) establece conformar la Comisión Evaluadora integrada por un representante de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante y el Secretario de

Hacienda del Municipio de Basavilbaso quienes deberán evaluar las ofertas para su selección.-

QUE, en el Expediente N°221.135/20 el Honorable Concejo Deliberante comunica los nombres de los representantes que integrarán la Comisión Evaluadora.-

QUE, debe procederse a designar los integrantes de la Comisión de Adjudicación, a los cuales se girarán las actuaciones y posteriormente expedirán el dictamen final aconsejando a este Departamento Ejecutivo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESÍGNASE a los integrantes de la Comisión Evaluadora según la Ordenanza N°603/2020-H.C.D. – de las ofertas presentadas para la venta del lote de propiedad de la Municipalidad de Basavilbaso, ubicado en la Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Ciudad de Basavilbaso – Planta Urbana - Manzana s/n Domicilio Parcelario: calle Ayacucho, Esquina Avenida J.J. Urquiza – Partida N° 141.031 – Plano N° 46037 – un (1) lote – Superficie 706,80 mts2 – Matrícula N° 126.074, la cual estará integrada por: el Secretario de Hacienda Sr. José Rubén Bussón y, en representación del Honorable Concejo Deliberante a la Prof. Silvina Alejandra Pérez por el Bloque de Concejales “Cambemos” y la Prof. Alba Mabel Hernández por el Bloque de Concejales Justicialista “Crear Entre Ríos”, quienes aconsejarán al Departamento Ejecutivo respecto de las ofertas presentadas, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTÍFQUESE a los integrantes de la Comisión Evaluadora designados en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 579/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR LLAMADO DE
CONCURSO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN.-**

Basavilbaso,(E.R.),12 de noviembre 2020.-

VISTO:

El llamado de Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director del Coro Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud se llama a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir

el cargo de Director del Coro Municipal, por un período de un año, donde previa evaluación del desempeño por parte del Municipio, estará la posibilidad de renovación.-

QUE, los postulantes deberán presentar la documentación solicitada en sobre cerrado, a través de la Mesa de Entradas Municipal y dirigida a la oficina de la Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud. El plazo para concretar la entrega de la documentación será desde el día 12 de noviembre y hasta el día 22 de noviembre del año 2020, en los horarios establecidos para la atención al público.-

QUE, se deben aprobar las bases y condiciones, la prueba de antecedentes y oposición y la conformación del jurado que intervendrá en el Concurso mencionado, las que se adjuntan como Anexo I del presente Decreto.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE llamar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director del Coro Municipal, conforme el Anexo I que forma parte útil y legal del presente y lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE la publicación en medios locales de las Bases y Condiciones Prueba de Antecedentes, Prueba de Oposición y Jurado.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que los postulantes deberán presentar la documentación por Mesa de Entradas Municipal en sobre cerrado hasta el día 22 de noviembre de 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 580/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESIGNAR INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO INDUSTRIAL.-**

BASAVILBASO (E.R),12 de noviembre 2020.-
VISTO:

La Ordenanza N°22/99, Expediente Administrativo N°220.774/20 apiolado Expte. N°220.904/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, según la Ordenanza mencionada en el visto se instituyó un sistema de promoción

industrial para el establecimiento de nuevas industrias, la expansión, perfeccionamiento y modernización de las existentes en el ámbito de influencia territorial del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, a través del Expte. Administrativo N°220.774/20, la Secretaría de Producción solicita se instrumenten los medios a fin de convocar y designar los representantes para conformar la Comisión Municipal de Desarrollo Industrial.-

QUE, en el Artículo 19°) se dispone la creación de la Comisión Municipal del Desarrollo, la que tendrá como función promover el desarrollo industrial de la ciudad, procurando la radicación, traslados y asentamientos de las mismas en la zona industrial.-

QUE, en el Expte. N°220.774/20 obra nota informando el representante del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Basavilbaso, que integrará la Comisión.-

QUE, en el Expte. N°220.904/20 se encuentra la nota recibida del Honorable Concejo Deliberante comunicando sobre los Concejales que integrarán la Comisión.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DESIGNASE a los efectos de integrar la Comisión Municipal del Desarrollo a la Secretaria de Producción Licenciada en Salud Ambiental y Técnica en Control Bromatológico Celia Graciela Metzler, como representante del Centro de Comercial, Industrial y de la Producción el Contador. Matías Damián Méndez, debiendo sumarse a la misma los Señores Concejales designados: Prof. Graciela Beatriz Pioli del Bloque "Cambiamos" y al Sr. Carlos Emmanuel Coto del Bloque Justicialista "Crear Entre Ríos", según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el Expediente N°220.774/20 a la Secretaría de Producción a los efectos de notificar a los integrantes de la Comisión Municipal del Desarrollo, y demás efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
581-12/11/20** Con: Bochatay Gustavo R

M.I. N° 21.863.445

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
582-12/11/20** Con: Larroza Guillermo

M.I. N° 27.209.907

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
583-13/11/20** Con: Almada Mauro

M.I. N° 30.061.226

**DECRETO N° 584/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DELEGAR FUNCIONES.-
(13/11/20).-**

DE:

A:

Buena Luis H.

Gorosito José

**DECRETO N° 585/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 16 de noviembre 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de octubre del año 2020.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN.-

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$15.072,00 (Pesos Quince Mil Setenta y Dos con 00/100), del contrato de fecha 01/10/2020 (Anexo I).-

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$15.072,00 (Pesos Quince Mil Setenta y Dos con 00/100), del contrato de fecha 01/10/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 586/20 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.-** (16/11/20).-

DE:

A:

Dominguez Maximiliano Vannier Darío

**DECRETO N° 587/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO PROCEDIMIENTO DE
CONCURSOS PARA EL INGRESO Y
PROMOCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL. -**

BASAVILBASO (E.R.), 16 de noviembre 2020.-

Visto:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ordenanza N°576/2019 Estatuto del Agente Municipal, y

Considerando:

Que la condición de idoneidad para el ingreso y ascenso del empleado público es una exigencia de carácter constitucional, consagrada en el Artículo 36° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y tal requisito fue acogido en el Estatuto del Agente Municipal (Ordenanza N°576-2019), más precisamente en su Artículo 9°) inc. 1°), y Artículo 11°) inc. a) y c), debiéndose así proceder a la reglamentación del actuar de los Jurados de Concursos y Calificaciones (Artículo 35°).-

Que, de esta forma resulta necesario establecer el “**Procedimiento de Concursos para el Ingreso y Promoción en la Administración Municipal**”, lo que permitirá una constante recopilación, procesamiento, sistematización y análisis de datos referidos al personal de la administración, a efectos de proceder a la cobertura de vacantes temporarias en la planta municipal, como así también, de necesidades transitorias del Municipio, también con personal idóneo.

Que, además el Municipio de Basavilbaso necesita contar con personal calificado y comprometido con la mejora continua de la misma, y en beneficio de la administración, para lo cual se deben establecer procesos adecuados a los tiempos actuales, los cuales deben valorar, reconocer e incentivar la profesionalización tanto del personal estable y temporario del municipio, como así también a quienes pretenden ingresar a la Carrera Administrativa municipal, como un aspecto más de la idoneidad requerida.

Que en este marco de nuevos paradigmas, se debe realizar la gestión y obtención de los recursos humanos mediante Concursos Abiertos o Cerrados, de antecedentes y oposición,

evaluaciones de suficiencia y competencias, y la asignación de ingreso y promoción por orden de mérito, siendo pilares base la publicidad y transparencia en su desarrollo, la igualdad de oportunidades, la celeridad y eficacia administrativa, así como la cultura de la calidad y evaluación del desempeño, incluyendo el uso de tecnología en la modernización de procesos y procedimientos administrativos.

Que se debe dictar la reglamentación pertinente para establecer los distintos parámetros.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°): ESTABLEZCASE el Procedimiento de aplicación en el Municipio de Basavilbaso para el ingreso a la Administración Pública municipal, o la promoción de personal municipal que cumpla las condiciones de perfiles concursados permitiéndole su ascenso o promoción en la Carrera Administrativa.-

ARTÍCULO 2°): APRUEBESE el ANEXO I - PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL para el Municipio de Basavilbaso, el cual forma parte legal y útil del presente. -

ARTÍCULO 2°): APRUEBENSE el ANEXO II - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN y ANEXO III PLANILLA RESUMEN GENERAL, los cuales forman parte legal y útil del presente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente Archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 588/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONFORMACIÓN DE
JURADO DE CONCURSOS Y
CALIFICACIONES**

BASAVILBASO, 16 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°576/19 HCD estableciendo el Estatuto del Agente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N°576/19 - HCD- queda establecido el Estatuto del Agente Municipal, en el cual se determina la creación del Jurado de Concursos y Calificaciones, contemplado por sus artículos 32°) a 35°).-

Que, es necesaria la conformación del Jurado de Concursos y Calificaciones, el cual dispondrá la reglamentación de los Concursos para

el ingreso y la promoción del personal dentro del Municipio de Basavilbaso.-

Que, se debe dictar el instrumento legal.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE la conformación del Jurado de Concursos y Calificaciones con intervención en los Concursos para el Ingreso al Municipio de Basavilbaso y la Promoción de los Agentes municipales, según establece el Estatuto del Agente Municipal- Ordenanza N°576/19, Capítulo I - Jurado de Concursos y Calificaciones, siendo su integración de la siguiente manera:

- Hernán Besel – Presidente Municipal
- Néstor Canela – Secretario de Obras y Servicios Públicos
- Paula Schiaffino – Directora de Recursos Humanos
- Diego Aguirre – Representante S.O.E.M.
- Nélide Rebossio - Representante S.O.E.M.
- Franco González - Representante S.O.E.M.

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE, fehacientemente del presente al S.O.E.M y a los Secretarios y Directores intervinientes.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

589-16/11/20 Con: Wagner Daiana L.

M.I. N° 42.731.455

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

590-16/11/20 Con: González Jorge A.

M.I. N° 20.882.128

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

591-16/11/20 Con: Orosco Carlos R.

M.I. N° 8.580.904

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

592-16/11/20 Con: Martínez Sobral F.

M.I. N° 40.161.932

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

594-17/11/20 Con: Contreras Erica V.

M.I. N° 27.451.584

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

595-18/11/20 Con: Rodríguez Lina N.

M.I. N° 20.886.544

**DECRETO N° 596/20 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (18/11/20).-**

DE: **A:**

Bernard Silvia Camila Casaux Vanesa Soledad

**DECRETO N° 597/20 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (18/11/20).-**

DE: **A:**

García Silvana P. Monzón Gisela

**DECRETO N° 601/20 -D.E.M.B -
APROBANDO CONVENIO - DISPONIENDO
RECOMPOSICIÓN SALARIAL.-**

BASAVILBASO (E.R),20 de noviembre 2020.-

VISTO:

El Acta de Acuerdo Paritario firmado con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y la necesidad de recomponer la situación salarial de los agentes y empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 18 de noviembre de 2020, se firma el Acta de Acuerdo Paritario con el SOEM, en el marco de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la administración Pública Municipal.-

QUE, abierto el acto paritario, el Municipio pone de manifiesto la delicada situación económica que atraviesa, pero asimismo se ha dado un incremento del 21% hasta el mes de octubre del corriente año.-

QUE, la pandemia generada por el COVID-19 ha generado una crisis social, económica y sanitaria, afectando la prestación de servicios, pero que extremando los esfuerzos y con asignación de fondos a las áreas sensibles, se logra mantener los servicios esenciales a la población.-

QUE, los sueldos y las horas extras son abonados en los plazos que corresponden como asimismo el Sueldo Anual Complementario en el mes de Junio.-

QUE, el Gremio reconoce los esfuerzos del Municipio en cada uno de los planteos realizados, sin embargo entiende que deben atenderse las necesidades de los trabajadores por evitar la mayor caída del poder adquisitivo del salario.-

QUE, como resultado de la paritaria, el Municipio ofrece un incremento del 6% para el mes de Noviembre/20 sobre los haberes básicos del mes de Octubre/20 y un incremento del 9% para el mes de Diciembre/20 con los haberes básicos del mes de Noviembre/20.-

QUE, es de buena administración subsanar los errores cometidos, debiéndose dictar la norma legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPONESE rectificar el Artículo 3º) del Decreto N°579/20-D.E.M.B., el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 3º): DETERMÍNESE** que los postulantes deberán presentar la documentación por Mesa de Entradas Municipal en sobre cerrado hasta el día 24 de noviembre de 2020 inclusive.”.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a las áreas competentes y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
605-20/11/20**

Con: Orcajo Mónica A.

M.I. N° 30.061.221

**DECRETO N° 606/20 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR
TIEMPO DETERMINADO.- (20/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Kauffmann Jorge 20-36703172-8

**DECRETO N° 607/20 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Sr.
MARCOS M.OROÑO (24/11/20).-**

DE: A:

Ororño Marcos M. Bussón José Rubén

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
608-24/11/20**

Con: Noguera Alba C.

M.I. N° 31.333.445

**DECRETO N° 609/20 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ACTUALIZAR CUOTAS DEL
SISTEMA DE RECUPERO DE CUOTAS.-**

Basavilbaso (E.R.),25 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°532/18-H.C.D. y el Decreto Reglamentario N°2385/19-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ordenanza N°532/18-H.C.D. se aprobó el Sistema de Recupero de Cuotas para las Viviendas del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales – Provincia de Entre Ríos.-

QUE, en su Artículo 2º) se dispone que las cuotas determinadas se actualizarán cada año, a partir del vencimiento del mes de Enero, según el porcentaje de incremento dispuesto sobre el haber básico municipal, en el año inmediato anterior.-

QUE, según el Artículo 17º) del Decreto N°2385/19-DEMB de fecha 14 de febrero de 2019, se debe establecer mediante norma, la actualización de las cuotas para cada año a partir del vencimiento del mes de Enero.-

QUE, es indispensable fijar el valor de las cuotas para el año 2021, con un incremento del 41,58% en concordancia con el aumento del haber básico del Agente Municipal, en el Año 2020.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE fijar el valor de las cuotas del Sistema de Recupero de Cuotas para las Viviendas del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales – Provincia de Entre Ríos, para el Año 2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente y según el siguiente detalle:

Tipo de vivienda	M2	Valor de la cuota Año 2021
2 dormitorios	62	\$1.648,59
3 dormitorios	73	\$1.941,09
4 dormitorios	91	\$2.419,70

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 610/20 -D.E.M.B
– DISPONRIENDO PRORROGAR EL PERÍODO
DE SESIONES ORDINARIAS
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-**

BASAVILBASO (E.R.), 25 de noviembre 2020.-

VISTO:

Lo previsto en el Artículo N°85 de la Ley 10.027,

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada norma faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar las sesiones ordinarias por sesenta (60) días, debiendo

señalarse, en la mencionada convocatoria, los asuntos a tratarse.-

QUE, por otra parte el Artículo N°107 Inc. d) faculta al Presidente Municipal, a prorrogar por un término que no exceda de 60 días las Sesiones Ordinarias, con determinación de los asuntos que han de tratarse en la prórroga.-

QUE, existen asuntos pendientes de tratamiento presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal y por los bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante, por lo que se impone proceder a utilizar las facultades disponiendo la prórroga de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE prorrogar por treinta (30) días el período de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2020, del Honorable Concejo Deliberante, conforme a los fundamentos establecidos en los considerandos del presente, convocándose al mencionado Cuerpo, a tratar los asuntos que se detallan a continuación:

- a) Expte. N°001.114/20. L°02. F°87-Proyecto de Ordenanza: “Institúyase el nombre de Juana Azurduy, Pronunciamiento y Batalla de Caseros, a las prolongaciones de calle Belgrano, Uchitel y Humberto Podestá”.-
- b) Expte. N°001.120/20. L°02. F°88-Proyecto de Resolución: “Reglamento Interno – Concejo Deliberante”.-
- c) Expte. N°001.123/20. L°02. F°88- Proyecto de Ordenanza: “Revalorización senda peatonal Caminito de los Gatos y Pasaje George W. Coward”.-
- d) Expte. N°001.125/20. L°02. F°89- Proyecto de Ordenanza: “Prohibición de descarga de materiales de construcción a granel en la vía pública”.-
- e) Expte. N°001.138/20. L°02. F°92- Proyecto de Ordenanza: “Autorización al Departamento Ejecutivo para donación de inmueble al I.A.P.V.”.-
- f) Expte. N°001.143/20. L°02. F°92- Proyecto de Comunicación: “Solicitando y/o requiriendo al Poder Ejecutivo Municipal informe trámite administrativo ante el I.A.P.V.”.-
- g) Expte. N°001.149/20. L°02. F°94- Proyecto de Ordenanza: “Vecinos Unidos por el Astral”.-
- h) Expte. N°001.152/20. L°02. F°94- Proyecto de Ordenanza: “Producción Agroecológica”.-
- i) Expte. N°001.154/20. L°02. F°94- Proyecto de Ordenanza: “Incrementase el Cálculo de

Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020”.-

- j) Expte. N°001.155/20. L°02. F°95- Proyecto de Ordenanza: “Ley Yolanda”.-
- k) Expte. N°001.156/20. L°02. F°95- Proyecto de Ordenanza: “Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020”.-
- l) Expte. N°221.465/20. L°16. F°241- Proyecto de Ordenanza: “Apruébese el Boleto de compra venta”.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archivar.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 611/20 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (25/11/20).-
DE:**

Del Grande Fernanda Battilana Nilda

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
612-26/11/20 Con: Taborda Mónica C.**

M.I. N° 30.729.906

**DECRETO N° 613/20 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO RECONOCER
ANTIGÜEDAD.-**

BASAVILBASO (E.R.), 26 de noviembre 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 1544/02 – D.E.M.B. – y Expediente N° 219.775/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1544/02 – D.E.M.B. -, se dispone incorporar, a partir del día 05 de diciembre de 2002, al Agente Sr. Vera Ricardo Javier, CUIL 20-11507764-4, como empleado de Planta Permanente de la Municipalidad de Basavilbaso. -

Que, a través del Expediente N° 219.775/20, el Agente Sr. Vera Ricardo Javier solicita se le reconozca su antigüedad real como Agente Municipal a los fines previsionales.-

Que, en el mencionado Expediente obra Dictamen N° 198/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, en donde, habiendo analizado en detalle la documentación adjunta por el Agente Sr. Vera Ricardo Javier y lo informado por el Área de Liquidación de Sueldos y Jornales, dictamina que se encuentra debidamente acreditado el servicio prestado a la Municipalidad de Basavilbaso por el Agente, desde el 01 de abril del año 2001, a los fines previsionales.-

Que, es un derecho propio de los Agentes reconocerles el tiempo que han laborado ante el

Municipio de Basavilbaso, debiéndose determinar la fecha de ingreso exacta a la administración de acuerdo a los registros y antecedentes obrantes para cada Agente, resultando el detalle que a continuación se transcribe.-

Que, se debe proceder al dictado de la norma correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer antigüedad a los fines previsionales, al Agente Municipal Sr. Vera Ricardo Javier, C.U.I.L. N° 20-11507764-4.-, desde el día 01 de abril del 2001, por los servicios prestados en la Municipalidad de Basavilbaso, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE de lo dispuesto en el presente al Agente mencionado en el Artículo 1°; dejando expresa constancia en los Legajos de Personal.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 614/20 -D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL SR. MARIO
HERNÁN BESEL Y DEL SECRETARIO DE
GOBIERNO, SR. VÍCTOR DANIEL RINALDI
(26/11/20).-**

DE: **A:**
Besel Mario Hernán Bussón José Rubén
Rinaldi Víctor Daniel Oroño Marcos M.

**DECRETO N° 615/20 -D.E.M.B.-
- DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL
DECRETO DECNU-2020-956-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R),

VISTO:

El DECNU-2020-956-APN-PTE-
“Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y
Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°956/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” al cual el Municipio ha adherido al mismo y a todas sus prorrogas, contando con ciertas modificaciones, hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.-

QUE, si bien y atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°956/2020 de Presidencia de la Nación, resultando encuadrada esta Provincia de Entre Ríos y este Municipio dentro del Artículo 3°) del mismo, siendo alcanzado así por el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

QUE, se ha dispuesto habilitar la realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia hasta CIEN (100) personas.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, atendiendo además a nuestra situación epidemiológica actual, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°956/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria **hasta el día 20 de diciembre del corriente año, inclusive** y en la medida que resulten aplicables a este Municipio.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en los términos ordenados por el DECNU N°956/2020, para todas las personas que residan o transiten en esta ciudad hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive, y atendiendo a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1°)** y términos del presente.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, usar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLECESE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. Queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE habilitar la realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia hasta CIEN (100) personas.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE habilitar las reuniones sociales de hasta veinte (20) personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas de manera optativa, y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 7°): DETERMÍNESE la prohibición de las siguientes actividades:

- e) Los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de más de VEINTE (20) personas en espacios cerrados. La misma limitación regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente.-
- f) Realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a CIEN (100) personas. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

g) Práctica de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.-

h) Cines, teatros, clubes.-

ARTÍCULO 8°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 10°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 11°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 12°): DERÓGUESE toda norma que se contraponga al presente.-

ARTÍCULO 13°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 616/20 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL Sr. MARIO
HERNÁN BESEL (30/11/20).-**

DE: **A:**

Besel Mario Hernán Rinaldi Víctor Daniel

**DECRETO N° 617/20
D.E.M.B.-DISPONIENDO ACEPTAR
RENUNCIA Y DAR DE BAJA DEL PLANTEL
DE PLANTA PERMANENTE AL AGENTE
MUNICIPAL SR. LEDESMA ENRIQUE OMAR
PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS
JUBILATORIOS.-**

BASAVILBASO, 30 de noviembre 2020.-

VISTO:

El Telegrama Colacionado 22951026 de fecha 25/11/2020, remitido por el agente municipal **Sr. Ledesma Enrique Omar**, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 01 de Diciembre del año 2020;

Que, debe dictarse la norma legal a los fines de aceptar la renuncia y dar de baja del plantel de planta permanente municipal, al agente **Sr. Ledesma Enrique Omar**, C.U.I.L. N° 20-13873490-1.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la Renuncia remitida por el agente **Sr. Ledesma Enrique Omar**, C.U.I.L. N° 20-13873490-1.-, a partir del 01 de Diciembre de 2020 para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE dar de baja del plantel municipal al **Sr. Ledesma Enrique Omar**, C.U.I.L. N° 20-13873490-1, agradeciendo por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto al **Sr. Ledesma Enrique Omar**, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de Sueldos y Jornales, al Área Gestión de Seguros y Siniestros, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente Archívese.-

José Rubén Bussón
a/c Secretaría de Gobierno
Municipal

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia

**DECRETO N° 618/20 D.E.M.B.-
RATIFICANDO APERTURA DE CAJA N° 2.-
(30/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L.:
Nuñez Rosa Petrona 27-23677965-9

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
619-30/11/20 Con: Martínez Mª. Rosa**

M.I. N° 18.086.429

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
620-30/11/20 Con: Benavídez Andrea**

L.
M.I. N° 29.630.192

**RESOLUCIONES:
NOVIEMBRE 2020
Nómina**

*881/20-02/11/20	Disponiendo Fijar Valor Unitario de la Unidad Fiscal Municipal (UFM), para el mes de noviembre de 2020.-
882/20-02/11/20	Rechazando Descargo. –
883/20-02/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -
884/20-02/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -
885/20-03/11/20	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -
886/20-03/11/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
887/20-03/11/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
888/20-03/11/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
889/20-03/11/20	Disponiendo Habilitación-
890/20-04/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -
891/20-04/11/20	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -
892/20-04/11/20	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -
893/20-04/11/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
894/20-05/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -
895/20-05/11/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
896/20-05/11/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
897/20-05/11/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
898/20-05/11/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
899/20-05/11/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
900/20-05/11/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
901/20-05/11/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
902/20-05/11/20	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente Municipal Sr. Suarez Cristian en el Artículo 6° INC. a) de la Ordenanza N° 68/88. -
903/20-05/11/20	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente Municipal Sr. Barac Maximiliano en el Artículo 6° INC. a) de la Ordenanza N° 68/88. -
904/20-05/11/20	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Prestador de Servicios por Tiempo Determinado Sr. Hurtado Jonathan en el

905/20-05/11/20	Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. - Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Hurtado Jonathan. -	926/20-12/11/20 *927/20-12/11/20	Rechazando Descargo. - Dispone Rectificar Resolución.-
906/20-05/11/20	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Mantegazza Graciela. -	928/20-12/11/20	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Núñez María Isabel. -
907/20-05/11/20	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Municipales. -	929/20-12/11/20	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Migliavacca José. -
908/20-05/11/20	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes prestadores de servicio por tiempo determinado.-	930/20-12/11/20	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Bardín Jonathan. -
909/20-05/11/20	Disponiendo Descuento de Haberes de la Agente prestadora de servicios por tiempo determinado Sra. Diaczún Marcia. -	931/20-12/11/20	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Prestador de Servicios por Tiempo Determinado Sr. Almada Ramón en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -
910/20-06/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -	932/20-13/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -
911/20-06/11/20	Disponiendo Baja de Comercio. -	933/20-13/11/20	Disponiendo Reconocer Período de Servicios al Sr. Medina Elvio. -
912/20-06/11/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -	934/20-13/11/20	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Buena Luis. -
913/20-06/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -	935/20-16/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -
914/20-10/11/20	Rechazando Descargo. -	936/20-16/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -
915/20-10/11/20	Rechazando Descargo. -	*937/20-16/11/20	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N° 19/20- Expediente N° 221.182/20.-
916/20-10/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -	938/20-16/11/20	Disponiendo Reconocer Período de Servicios al Sr. Schimpf Carlos Oscar. -
917/20-10/11/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -	939/20-16/11/20	Disponiendo Reconocer Período de Servicios al Sr. Tolcachier Abraham. -
918/20-10/11/20	Dejando sin Efecto Acta de Constatación. -	940/20-16/11/20	Aplicando Apercibimiento a Agente Municipal. -
919/20-10/11/20	Reconociendo Reclamo- Disponiendo Pago.-	941/20-16/11/20	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Prestador de Servicios por Tiempo Determinado Sr. Savornín Manuel en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -
920/20-11/11/20	Disponiendo encuadrar las Inasistencias de la Agente Municipal Sra. Monzón Gisela en el Artículo 6° INC. a) de la Ordenanza N° 68/88. -	942/20-16/11/20	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente Municipal Sr. Cáceres
921/20-11/11/20	Reconociendo Reclamo- Disponiendo Pago.-		
*922/20-12/11/20	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N° 19/2020.-		
923/20-12/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -		
924/20-12/11/20	Rechazando Descargo. -		
925/20-12/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -		

	José Luis en el Artículo 6° INC. a) de la Ordenanza N° 68/88. -	964/20-18/11/20	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Sanabria Diego.-
943/20-16/11/20	Disponiendo Habilidadación de Comercio. -		
944/20-16/11/20	Disponiendo Habilidadación de Comercio. -		
945/20-16/11/20	Disponiendo Habilidadación de Comercio. -	965/20-18/11/20	Disponiendo otorgar Licencia Anual Ordinaria a la Agente prestadora de servicios por tiempo determinado Sra. Arias Suarez Rosa. -
946/20-16/11/20	Disponiendo Habilidadación de Comercio. -		
947/20-16/11/20	Disponiendo Habilidadación de Comercio. -		
948/20-16/11/20	Disponiendo Baja de Comercio. -	966/20-18/11/20	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Monzón Gisella. -
949/20-16/11/20	Disponiendo Baja de Comercio. -		
950/20-16/11/20	Disponiendo Salvar Error Involuntario. -	967/20-18/11/20	Disponiendo encuadrar las Inasistencias de la Agente Prestadora de Servicios por Tiempo Determinado Sra. Arias Suarez Rosa en el Artículo 6° INC. a) Ordenanza N° 68/88. -
951/20-16/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -		
952/20-16/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -		
953/20-16/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -	968/20-18/11/20	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Rodríguez Diego. -
954/20-16/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -		
955/20-16/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -		
956/20-16/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -	969/20-18/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -
957/20-16/11/20	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -	970/20-18/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -
958/20-17/11/20	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -	*971/20-19/11/20	Rechazando Presentación.
*959/20-18/11/20	Disponiendo el pago al Grupo Musical “Silbar Entrerriano”. -	972/20-20/11/20	Aplicando Sanción de Multa. -
960/20-18/11/20	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente Municipal Sr. Vannier Darío en el Artículo 6° INC. a) de la Ordenanza N° 68/88. -	973/20-20/11/20	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente prestadora de servicios por tiempo determinado Sra. Eckerdt Luciana. -
961/20-18/11/20	Disponiendo encuadrar las Inasistencias de la Agente Prestadora de Servicios por Tiempo Determinado Sra. Rodríguez Melina en el Artículo 6° INC. a) Ordenanza N° 68/88. -	974/20-20/11/20	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente Prestador de Servicios por Tiempo Determinado Sr. Flores Milton en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -
962/20-18/11/20	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Casaux Vanesa. -	975/20-20/11/20	Disponiendo Habilidadación de Comercio. -
963/20-18/11/20	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Vannier Darío. -	976/20-20/11/20	Disponiendo Habilidadación de Comercio. -
		977/20-20/11/20	Rechazando Descargo. -
		978/20-24/11/20	Disponiendo Habilidadación.
		979/20-24/11/20	Disponiendo Habilidadación de Comercio. -
		980/20-24/11/20	Disponiendo Habilidadación.
		*981/20-24/11/20	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N° 20/2020. -

*982/20-24/11/20 Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N° 21/2020. -

983/20-25/11/20 Aplicando Sanción de Multa. -

984/20-25/11/20 Aplicando Sanción de Multa. -

985/20-25/11/20 Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Antivero Javier. -

986/20-25/11/20 Disponiendo encuadrar las Inasistencias de la Agente Prestadora de Servicios por Tiempo Determinado Sra. Diaczún Marcia en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -

987/20-25/11/20 Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Prestador de Servicios por Tiempo Determinado Sr. Castro Camilo en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -

988/20-25/11/20 Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Battilana Nilda. -

*989/20-25/11/20 Disponiendo Alta y Baja código identificador de Tarjetas Magnéticas. -

*990/20-26/11/20 Disponiendo Reconocer período de Servicios al Sr. Vannier José Darío. -

991/20-26/11/20 Disponiendo Habilitación de Comercio. -

992/20-26/11/20 Disponiendo Habilitación de Comercio. -

993/20-26/11/20 Disponiendo Baja de Comercio. -

994/20-26/11/20 Disponiendo Baja de Comercio. -

995/20-26/11/20 Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -

996/20-26/11/20 Aplicando Sanción de Multa. -

997/20-27/11/20 Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -

998/20-27/11/20 Rechazando Recurso de Gracia. -

999/20-30/11/20 Disponiendo Baja de Comercio. -

*1000/20-30/11/20 Disponiendo Reconocer período de Servicios al Sr. Avalos Pedro Adolfo. -

*1001/20-30/11/20 Disponiendo Reconocer período de Servicios al Sr. Fabro Roque Tranquilino.

1002/20-30/11/20 Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Hauff Rodrigo. -

1003/20-30/11/20 Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. González Jorge. -

1004/20-30/11/20 Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Prestador de Servicios por Tiempo Determinado Sr. Castro Juan en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -

1005/20-30/11/20 Disponiendo encuadrar la Inasistencia de la Agente Prestadora de Servicios por Tiempo Determinado Sra. Rodríguez Melina en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -

1006/20-30/11/20 Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Kuhn Analía. -

1007/20-30/11/20 Disponiendo Habilitación.

1008/20-30/11/20 Disponiendo Habilitación.

1009/20-30/11/20 Disponiendo Baja de Comercio. -

*** TEXTO PUBLICADO**

**RESOLUCIÓN N° 881/20 -D.E.M.B. -
DISPONIENDO FIJAR VALOR UNITARIO DE
LA UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM),
PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

Basavilbaso (E.R),02 de noviembre 2020.-

VISTO:

El Artículo 12° de la Ordenanza N°158/08, "Código Municipal de Faltas", y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado artículo se dispone que para fijar los montos de las multas, se tomará como valor unitario la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) el que corresponderá al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial en la ciudad.-

QUE, en la misma norma se establece que el valor será obtenido el 1er día hábil de cada mes y puesto en vigencia por Resolución del DEMB.-

QUE, el valor unitario de la UFM es de \$66,23.-

QUE, se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el valor unitario de la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) en \$66,23 (Pesos Sesenta y Seis con 23/100) para el mes de noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°): PASE copia de la presente norma a las Áreas correspondientes a los efectos de que tomen conocimiento de la misma.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

882-02/11/20 Con: Pena Juan Carlos A.
M.I. N° 17.264.359

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

883-02/11/20 Con: Castro María Roxana
M.I. N° 17.850.999

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

884-02/11/20 Con: Godoy Evangelina
M.I. N° 26.371.815

**RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO. -**

885-03/11/20 Con: Pérez Leticia Marina
M.I. N° 18.215.850

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

886-03/11/20 Con: Díaz Marisa Mercedes
C.U.I.T. N° 27-23542923-9

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

887-03/11/20 Con: Roimiser Maximiliano
M.I. N° 31.162.485

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

888-03/11/20 Con: Muñoz Joaquín
M.I. N° 38.770.897

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN. -**

889-03/11/20 Con: Fredes María Belén

C.U.I.T. N° 27-32600464-8

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

890-04/11/20 Con: Rossi Priscila Pamela
M.I. N° 30.061.210

**RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO. -**

891-04/11/20 Con: Parioisse Virginia
M.I. N° 31.859.103

**RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO. -**

892-04/11/20 Con: Niz María Cristina
M.I. N° 27.294.416

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

893-04/11/20 Con: Rodríguez D'Espósito
Nélida
M.I. N° 06.134.800

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

894-05/11/20 Con: Pérez Leticia Marina
M.I. N° 18.215.850

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

895-05/11/20 Con: Battilana Elio F.
M.I. N° 05.805.622

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

896-05/11/20 Con: D'Espósito Eduardo
M.I. N° 08.834.291

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

897-05/11/20 Con: D'Espósito Diego
M.I. N° 25.043.316

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

898-05/11/20 Con: Villalba Emiliano
M.I. N° 36.485.884

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

899-05/11/20 Con: Kauffmann Damián
C.U.I.T. N° 20-35063972-2

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

900-05/11/20 Con: Giménez Ramona A.
C.U.I.T. N° 27-26436608-4

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO. -

901-05/11/20 Con: Bourquez Jorge A.

C.U.I.T. N° 20-17264367-2

RESOLUCIÓN N° 902/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. SUÁREZ CRISTIAN EN EL ARTÍCULO 6°
INC. a) DE LA ORDENANZA N° 68/88.-
(05/11/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Suárez Cristian 20-23697519-4

RESOLUCIÓN N° 903/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. BARAC MAXIMILIANO EN EL
ARTÍCULO 6° INC. a) DE LA ORDENANZA N°
68/88.- (05/11/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Barac Maximiliano 20-24625089-9

RESOLUCIÓN N° 904/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. HURTADO JONATHAN
EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA
N° 68/88.- (05/11/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Hurtado Jonathan 20-35559049-7

RESOLUCIÓN N° 905/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO HURTADO JONATHAN.-
(05/11/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Hurtado Jonathan 20-35559049-7

RESOLUCIÓN N° 906/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA
AGENTE MUNICIPAL SRA. MANTEGAZZA
GRACIELA. - (05/11/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Mantegazza Graciela 27-11507726-6

RESOLUCIÓN N° 907/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS
AGENTES MUNICIPALES. - (05/11/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Balbi Carlos 20-25990857-5

Domínguez Ramón 20-16561619-8

Bondioni Gustavo 23-23203123-9

RESOLUCIÓN N° 908/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS

AGENTES PRESTADORES DE SERVICIO
POR TIEMPO DETERMINADO. - (05/11/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Will Herman 20-27610666-0

Dubini Horacio 20-34679021-1

RESOLUCIÓN N° 909/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESCUENTO DE HABERES
DE LA AGENTE PRESTADORA DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SRA. DIACZÚN MARCIA.- (15/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Diaczún Marcia 27-31891620-4

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -

910-06/11/20 Con: Transcer Hnos.

C.U.I.T. N° 30-71404352-4

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -

911-06/11/20 Con: Rodriguez Jonathan J.

M.I. N° 28.080.288

RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -

912-06/11/20 Con: Vanlanker Claudia.

C.U.I.T. N° 27-17831632-5

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -

913-06/11/20 Con: Cabrera Cintia Yamina

M.I. N° 24.264.853

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO.-

914-10/11/20 Con: Jacob María Ester

M.I. N° 13.834.400

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO.-

915-10/11/20 Con: Wagner Oscar E.

M.I. N° 14.983.926

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -

916-10/11/20 Con: Salayda Giovanni A.

M.I. N° 42.973.200

RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -

917-10/11/20 Con: Metzler Lidia

C.U.I.T. N° 27-03932754-1

RESOLUCIÓN DEJANDO SIN EFECTO ACTA
DE CONSTATAción. -

918-10/11/20 Con: Almada Rebeca

M.I. N° 40.563.711

RESOLUCIÓN RECONOCIENDO RECLAMO-
DISPONIENDO PAGO. -

919-10/11/20 Con: Oguier Úrsula Marina
M.I. N° 25.625.348

**RESOLUCIÓN N° 920/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DE LA AGENTE
MUNICIPAL SRA. MONZÓN GISELA EN EL
ARTÍCULO 6° INC. a) DE LA ORDENANZA N°
68/88.- (11/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Monzón Gisela 27-29760507-6

**RESOLUCIÓN RECONOCIENDO RECLAMO-
DISPONIENDO PAGO. -**

921-11/11/20 Con: Domínguez Diego F.
M.I. N° 35.063.986

**RESOLUCIÓN N° 922/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO
DE PRECIOS N° 19/2020.-**

Basavilbaso,(E.R.),12 de noviembre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°
221.182/20, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. la
Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa la
necesidad de comprar 4.000 (cuatro mil) L. Gas-oíl,
el que será utilizado en vehículos afectados a
diferentes servicios de la ciudad.-

Que, se debe dar trámite al presente
concurso y aprobar la planilla de presentación de
ofertas, como anexo del presente.-

Que, se deberán realizar las actuaciones
administrativas para concretar el Concurso de
Precios mencionado, a través del Área de Compras y
Suministros.-

Que, debe dictarse la norma legal a tal
efecto.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a
Concurso de Precios N° 19/20, para la compra de
4.000 (cuatro mil) litros de gas-oíl, conforme a la
planilla de presentación de ofertas anexa a la
presente y de acuerdo con lo expresado en los
considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios
necesarios para efectuar, a través del Área Compras
y Suministros, los trámites administrativos
necesarios para cumplir con lo dispuesto en el
Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área
Compras y Suministros a enviar vía mail las
invitaciones con las planillas a las respectivas firmas,
solicitando a los posibles oferentes, el acuse de
recibo por el mismo medio, sirviendo éste como
constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que
demande la presente a la partida del Presupuesto de
gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, Comuníquese,
dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

923-12/11/20 Con: Folk Diego Hernán
M.I. N° 42.731.449

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO.-

924-12/11/20 Con: Muñiz Daiana
M.I. N° 40.406.836

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

925-12/11/20 Con: Pena Juan Carlos A.
M.I. N° 17.264.359

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO.-

926-12/11/20 Con: Carrillo Darío A.
M.I. N° 33.370.373

**RESOLUCIÓN N° 927/20 -D.E.M.B.-
DISPONE RECTIFICAR RESOLUCION.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 12 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Resolución N°2928 de fecha 09 de
Septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

QUE de los antecedentes
referenciados resulta que se ha cometido una falta
de Tránsito prevista en la Ordenanza N°158/2008
según lo dispuesto Título IV de dicha norma, de
acuerdo al acta que da cuenta el Expediente
administrativo EXPTE N° 189.113/13 en la cual no
se identifica al conductor.-

QUE conforme informe
solicitado y adjunto de la Administración Tributaria
de Entre Ríos su titular resulta ser Bochatay Daniel,
Cesar y Néstor, CUIT N°30-70864923-2.-

QUE habiéndose detectado un error en los Considerando punto 2 y Artículo 1° de la Resolución N°2928 respecto al titular en cual dice Bochatay Daniel, Cesar y Eduardo, el que debería ser Bochatay Daniel, Cesar y Néstor, se hace necesario rectificar la misma salvando el error involuntario.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO N°1: DISPONESE Rectificar la Resolución N°2928 de fecha 09 de Septiembre de 2014 en los Considerando Punto 2 y su Artículo 1°, quedando redactado de la siguiente manera: **“CONSIDERANDO: QUE** conforme informe solicitado y adjunto de la Administración Tributaria de Entre Ríos su titular resulta ser Bochatay Daniel, Cesar y Néstor CUIT N°30-70864923-2; **ARTÍCULO 1°: IMPONER,** al Infractor y/o Propietario Bochatay Daniel, Cesar y Néstor CUIT 30-70864923-2 domiciliados en la localidad de Herrera (E. Ríos), la sanción de multa consistente en **50 UFM** (Art. 12° - Ordenanza 158/2008) por la infracción constatada según acta referenciada en los vistos, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52° inc. 11) - Ordenanza N°158/2008 - con más la accesoría de 12% de Fondo Municipal de acuerdo a la Ordenanza 575/2019-H.C.D., la que deberá hacerse efectiva dentro de los **CINCO DÍAS** de notificada la presente por Contaduría bajo los **apercibimientos legales**”.-
ARTÍCULO N°2: REGISTRESE, Notifíquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 928/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA
AGENTE MUNICIPAL SRA. MANTEGAZZA
GRACIELA.- (12/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Nuñez María Isabel 27-17554101-8

**RESOLUCIÓN N° 929/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. MIGLIAVACCA JOSÉ.-
(12/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Migliavacca José 20-34679051-3

**RESOLUCIÓN N° 930/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
MUNICIPAL SR. BARDÍN JONATHAN.-
(12/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Bardín Jonathan 20-32299588-2

**RESOLUCIÓN N° 931/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. ALMADA RAMÓN EN
EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°
68/88.- (12/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Almada Ramón 20-16043001-0

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -
932-13/11/20 Con: Elal Isaac Herminio
M.I. N° 5.885.110**

**RESOLUCIÓN N° 933/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER PERÍODO DE
SERVICIOS AL SEÑOR MEDINA ELVIO.-
(13/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Medina Elvio 20-14202141-3

**RESOLUCIÓN N° 934/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
MUNICIPAL SR. BUENA LUIS.- (13/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Buena Luis H. 20-21424827-2

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -
935-16/11/20 Con: Aguiar Nicolás A.
M.I. N° 42.680.504**

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -
936-16/11/20 Con: Martínez Sobral L.
M.I. N° 46.081.067**

**RESOLUCIÓN N° 937/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 19/20 – EXPEDIENTE N°
221.182/20.-**

Basavilbaso (E.R), 16 de noviembre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 221.182/20, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 19/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Secretario de Obras y Servicios Públicos tramitó la compra de 4.000 l. (cuatro mil) litros de gas oíl, el que será utilizado en vehículos afectados a distintos servicios de la ciudad.-

QUE, fueron invitadas a cotizar seis firmas comerciales: BASAVILBASO S.R.L., COOP. AGRÍCOLA LUCIENVILLE LTDA., MATZKIN JOSÉ S.A.C. y A., COMBUSTIBLES LITORAL S.A., DE ZAN HERMANOS S.R.L. y GONZALEZ JUAN A. Y GONZALEZ LUIS U. S.H., recibíéndose dos cotizaciones, a saber: COOP. AGRÍCOLA LUCIENVILLE LTDA. y COMBUSTIBLES LITORAL S.A..-

QUE, a fs 17 el Secretario de Obras y Servicios Públicos sugiere tener en cuenta no sólo el precio sino también la calidad del combustible.-

QUE, resulta conveniente a los intereses del Municipio la oferta presentada por la firma: COMBUSTIBLES LITORAL S.A.

QUE, atento a la necesidad de contar con dicho elemento esencial para el normal desenvolvimiento de trabajos públicos, es menester disponer su adquisición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1): APROBAR, el Concurso de Precios N° 19/20 – según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a la compra de 4.000 l. (cuatro mil) litros de gas oíl, los que serán utilizados en vehículos afectados a distintos servicios de la ciudad.-

ARTÍCULO N° 2): ADJUDICAR, el Concurso de Precios N° 19/20 y adquirir la cantidad de 4.000 l. (cuatro mil) litros de gas oíl, a la firma: COMBUSTIBLES LITORAL S.A., CUIT N° 30-70184114-6, por un precio unitario de \$ 55,27 (Pesos Cincuenta y Cinco con 27/100) y un precio total de \$ 221.080,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Ochenta con 00/100). Entrega: según disponibilidad del producto, en Corralón Municipal.-

ARTÍCULO N° 3): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma: COMBUSTIBLES LITORAL S.A., CUIT N° 30-70184114-6, con domicilio fiscal en Galarza y Díaz Vélez – C. Del Uruguay – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO N° 4): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente, a las partidas del Presupuesto de gastos vigente de la siguiente manera:

Bienes de Consumo: 700 l. (Fin.7-Func.90 - Cta. 795), 1.200 l. (Fin.2-Func. 90 – Cta. 825), 200 l. (Fin.2-Func.10 – Cta. 804), 1500 l. (Fin.3-Func.20 – Cta. 873), 200 l. (Fin. 5-Func.90 – Cta. 880).-
Trabajos Públicos: 200 l. (Fin.7-Func.90 – Cta. 1155).-

ARTÍCULO N° 5): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 938/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER PERÍODO DE
SERVICIOS AL SEÑOR SCHIMPF CARLOS
OSCAR.- (16/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Schimpf Carlos Oscar 20-11507863-2

**RESOLUCIÓN N° 939/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER PERÍODO DE
SERVICIOS AL SEÑOR TOLCACHIER
ABRAHAM.- (16/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Tolcachier Abraham 20-20210993-5

**RESOLUCIÓN N° 940/20 D.E.M.B.-
APLICANDO APERCIBIMIENTO A AGENTE
MUNICIPAL.- (16/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Migliavacca José Luis 20-34679051-3

**RESOLUCIÓN N° 941/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. SAVORNÍN MANUEL
EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA
N° 68/88.- (16/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Savornín Manuel 20-38387472-7

**RESOLUCIÓN N° 942/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. CÁCERES JOSÉ LUIS EN EL ARTÍCULO
6° INC. a) ORDENANZA N° 68/88.- (16/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Cáceres José Luis 20-37546218-5

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

943-16/11/20 Con: Rosetti Hugo Omar

C.U.I.T. N° 20-13030839-3

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

944-16/11/20 Con: Kint Gretel C.

C.U.I.T. N° 23-25043365-4

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

945-16/11/20 Con: Flores Gisela

C.U.I.T. N° 27-27569994-8

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

946-16/11/20 Con: Dragun Emanuel A.

C.U.I.T. N° 20-29471762-6

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

947-16/11/20 Con: Boxler Bibiana

C.U.I.T. N° 27-30729999-8

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -

948-16/11/20 Con: Almada Mauro
M.I. N° 30.061.226

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -

949-16/11/20 Con: Bacigalupe Claudia
M.I. N° 21.930.090

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

951-16/11/20 Con: Vuagniaux Rubén E.
M.I. N° 21.863.430

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

952-16/11/20 Con: Blanco Marcelo
M.I. N° 27.467.935

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

953-16/11/20 Con: Huck Leandro Marcelo
M.I. N° 25.025.944

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

954-16/11/20 Con: Laborde Rubén A.
M.I. N° 20.361.512

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

955-16/11/20 Con: Huck Leandro Marcelo
M.I. N° 25.025.944

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

956-16/11/20 Con: Niz María Cristina
M.I. N° 27.249.416

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A DESCARGO.-

957-16/11/20 Con: Otto Hugo Alberto
M.I. N° 11.545.685

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A DESCARGO.-

958-17/11/20 Con: Pérez Carlos Alberto
M.I. N° 22.395.579

RESOLUCIÓN N° 959/20 -D.E.M.B.- DISPONIENDO EL PAGO AL GRUPO MUSICAL "SILBAR ENTRERRIANO".-

Basavilbaso (E.R), 18 de noviembre 2020.-

VISTO:

El Expediente Administrativo
N°221.230/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud se organizó, el día Jueves 29 de octubre del corriente, el Acto homenaje a Linares Cardozo con la presencia del Grupo musical "Silbar Entrerriano", artista de nuestra localidad.-

QUE, para solventar el gasto de actuación del artista mencionado en el considerando anterior -artista vocacional no profesional- que no posee sistema de facturación, corresponde asignar una suma adecuada.-

QUE, la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), cubrirá ampliamente el gasto citado.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE emitir Orden de Pago y transferencia por la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), al Sr. Ariel Cristian Constantino M.I. N° 22.528.966 representante del Grupo: "Silbar Entrerriano" -artistas vocacionales no profesionales- que no poseen sistema de facturación, para solventar el gasto de actuación que ocasiono la presentación en el evento mencionado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 960/20 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL SR. VANNIER DARÍO EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N° 68/88.- (18/11/20).-
Nombre: C.U.I.L. N°

Vannier Darío 20-17209292-7

RESOLUCIÓN N° 961/20 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DE LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SRA. RODRIGUEZ MELINA EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N° 68/88.- (18/11/20).-
Nombre: C.U.I.L. N°

Rodríguez Melina

27-29630177-4

**RESOLUCIÓN N° 962/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. CASAUX VANESA. - (18/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Casaux Vanesa 27-29269635-9

**RESOLUCIÓN N° 963/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
MUNICIPAL SR. VANNIER DARÍO.-
(18/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Vannier Darío 20-17209292-7

**RESOLUCIÓN N° 964/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SR. SANABRIA DIEGO.- (18/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Sanabria Diego 20-30729858-9

**RESOLUCIÓN N° 965/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO OTORGAR LICENCIA
ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE
PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SRA. ARIAS SUAREZ ROSA.
- (18/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Arias Suarez Rosa 27-19072819-1

**RESOLUCIÓN N° 966/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. MONZÓN GISELA. - (18/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Monzón Gisela 27-29760507-6

**RESOLUCIÓN N° 967/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DE LA AGENTE
PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SRA. ARIAS SUAREZ ROSA
EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N°
68/88.- (18/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Arias Suarez Rosa 27-19072819-1

**RESOLUCIÓN N° 968/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. RODRÍGUEZ DIEGO.-
(18/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Rodríguez Diego 20-30578926-8

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -
969-18/11/20 Con: Haas Sergio Raúl**

M.I. N° 16.424.240

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

970-18/11/20 Con: Massera Pedro Joaquín
M.I. N° 38.516.747

**RESOLUCIÓN N° 971/20 -D.E.M.B -
RECHAZANDO PRESENTACIÓN.-**

Basavilbaso (E.R),19 de noviembre 2020.-

VISTO:

El Expte. N°221.295/20, Folio N°234, Libro
N°16, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la nota obrante a fs. 01/02 del
Expte. citado en el Visto, el Sr. Mario Ignacio
Arcusin, impugna el Concurso para cubrir el cargo
de Director del Coro Municipal.-

QUE, a fs. 08 y vta. obra Dictamen
N°232/2020 de la Dirección de Asuntos
Institucionales y Jurídicos, el cual este Departamento
Ejecutivo comparte y hace suyo, considerando que
se encuentran garantizados los principios de
publicidad, igualdad, y libre concurrencia, los cuales
deberán respetarse durante todo el procedimiento de
selección, y que hacen a todo concurso público, por
lo que debe procurarse la continuidad del mismo
conforme Bases y Condiciones.-

QUE, se debe dictar la norma legal
pertinente a los efectos de rechazar la presentación
efectuada por el Sr. Mario Ignacio Arcusin.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE rechazar la
presentación obrante en fs. 01/02, Expte.
N°221.295/20, Folio N°231, Libro N°16, efectuada
por el Sr. Mario Ignacio Arcusin, M.I.
N°12.090.096, en razón de los considerandos del
presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE notificar
fehacientemente de la presente al Sr. Mario Ignacio
Arcusin, M.I. N°12.090.096.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese,
dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

972-20/11/20 Con: Abt Luis Alberto
M.I. N° 14.221.977

**RESOLUCIÓN N° 973/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SRA. ECKERDT LUCIANA. -
(20/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Eckerdt Luciana 27-36381016-6

**RESOLUCIÓN N° 974/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. FLORES MILTON EN
EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°
68/88.- (20/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Flores Milton 20-34176717-3

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

975-20/11/20 Con: Paccor Juan Carlos R.
C.U.I.T. N° 20-26248385-2

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

976-20/11/20 Con: Gerber Luciano
C.U.I.T. N° 20-30578982-9

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

977-20/11/20 Con: Cristani Germán A.
M.I. N° 11.507.834

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN. -**

978-24/11/20 Con: Aldana Sebastián D.
C.U.I.T. N° 20-39034166-1

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

979-24/11/20 Con: Rodríguez Jonathan
C.U.I.T. N° 20-28080288-4

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN. -**

980-24/11/20 Con: Molina Ana Clara
C.U.I.T. N° 27-42731492-3

**RESOLUCIÓN N° 981/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO
DE PRECIOS N° 20/2020.-**

Basavilbaso, (E.R.), 24 de noviembre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°
221.271/20, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. el Sec. de
Obras y Servicios Públicos, solicita se gestione la
compra de materiales para ser utilizados en la
construcción de un Baño en Planta de Reciclados
Sólidos Urbano.-

Que, se debe dar trámite al presente
concurso y aprobar la planilla de presentación de
ofertas, como anexo del presente.-

Que, se deberán realizar las actuaciones
administrativas para concretar el Concurso de
Precios mencionado, a través del Área de Compras y
Suministros.-

Que, debe dictarse la norma legal a tal
efecto.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a
Concurso de Precios N° 20/20, para la compra de los
siguientes materiales: **11** (once) U. Barras Hierro,
diá. 10 mm.; **13** (trece) U. Barras Hierro, diá. 6 mm.;
26 (veintiséis) B. Cemento- bolsa x 50 kg.; **5,75**
(cinco con setenta y cinco) M3 Arena; **2,5** (dos con
cincuenta) M3 Piedra; **3** (tres) U. Barras Hierro, diá.
8 mm.; **306** (trescientos seis) U. Ladrillos
Cerámicos, 12 x 18 x 33; **14** (catorce) B. Cal x 25
kg.; **1** (una) U. Malla hierro, diá. 5 mm. (2,40m. x
6m.); **10** (diez) M2 Film de Polietileno; **2,5** (dos con
cincuenta) M3 Brosa; **2** (dos) U. Chapas
galvanizadas N° 25 x 2,70 m.; **1** (una) U. Perfil C N°
8 x 12 m.; **5** (cinco) M2 Aislante para techo x 5
mm.; **5** (cinco) M2 Red de Sujeción; **40** (cuarenta)
Tornillos para techo; **1** (un) Ventiluz para baño, 0,40
m. x 0,25 m.; **1** (una) U. Puerta acceso de aluminio
ciega (derecha), hoja 0,80 m. x 2,05 m.; **1** (una) U.
Inodoro tipo Capea con depósito; **1** (una) U.
Lavatorio con pie tipo Capea; **1** (una) U. Grifería
completa para lavatorio y ducha agua fría y caliente;
6 (seis) U. Perfil montante N° 35 mm x 2,60 m.; **5**
(cinco) M2 Cielorraso de P.V.C. x 3 m. de largo; **10**
(diez) M2 Piso Cerámico, 30 x 30; **3** (tres) B.
Pegamento p/cerámica x 30 kg.; **10** (diez) Kg.
Pastina; **500** (quinientos) U. Ladrillos comunes; **1**
(una) U. Malla Hierro, diá. 6 mm. y **3** (tres) Kg.
Hidrófugo, para ser utilizados en obra: Baño en
Planta de Reciclados Sólidos Urbano, cuya planilla
de cotización forma parte útil y legal de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios
necesarios para efectuar, a través del Área Compras
y Suministros, los trámites administrativos
necesarios para cumplir con lo dispuesto en el
Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área de
Compras y Suministros a enviar vía mail las
invitaciones con las planillas de cotización a las
respectivas firmas, solicitando a los posibles
oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio,

sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 982/20 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO CONVOCAR A CONCURSO
DE PRECIOS N° 21/2020.-**

Basavilbaso,(E.R.),24 de noviembre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 221.337/20, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. la Directora de Recursos Humanos, solicita la compra de los siguientes elementos para el Kit Navideño, a saber:

280 (doscientos ochenta) U. de Pan Dulce; 280 (doscientos ochenta) U. de Sidras; 280 (doscientos ochenta) U. de Budines; 280 (doscientos ochenta) U. de Aguas Saborizadas; 280 (doscientos ochenta) U. de Turrón de Maní/Crocante; 280 (doscientos ochenta) U. de Garrapiñadas y 280 (doscientos ochenta) U. Bolsas de Friselina de 40 x 60 (con motivos navideños).-

Que, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente.-

Que, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

Que, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 21/20, para la compra de los siguientes elementos, a saber:

280 (doscientos ochenta) U. de Pan Dulce; 280 (doscientos ochenta) U. de Sidras; 280 (doscientos ochenta) U. de Budines; 280 (doscientos ochenta) U. de Aguas Saborizadas; 280 (doscientos ochenta) U. de Turrón de Maní/Crocante; 280 (doscientos ochenta) U. de Garrapiñadas y 280 (doscientos ochenta) U. Bolsas de Friselina de 40 x 60 (con motivos navideños), para el Kit Navideño, cuya

planilla de cotización forma parte útil y legal de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área de Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas de cotización a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

983-25/11/20

Con: Paroisse Virginia

M.I. N° 31.859.103

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

984-25/11/20

Con: Carrillo Darío A.

M.I. N° 33.370.373

RESOLUCIÓN N° 985/20 D.E.M.B.-

**DISPONRIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
MUNICIPAL SR. ANTIVERO JAVIER.-
(25/11/20).-**

Nombre:

C.U.I.L. N°

Antivero Javier

20-23203147-7

RESOLUCIÓN N° 986/20 D.E.M.B.-

**DISPONRIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DE LA AGENTE
PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SRA. DIACZÚN MARCIA EN
EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°
68/88.- (25/11/20).-**

Nombre:

C.U.I.L. N°

Diaczún Marcia

27-31891620-4

RESOLUCIÓN N° 987/20 D.E.M.B.-

**DISPONRIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. CASTRO CAMILO EN
EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°
68/88.- (25/11/20).-**

Nombre:

C.U.I.L. N°

Castro Camilo

20-39034168-8

**RESOLUCIÓN N° 988/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. BATTILANA NILDA. - (25/11/20). -**

Nombre: C.U.I.L. N°
Battilana Nilda 23-14785079-4

**RESOLUCIÓN N° 989/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ALTA Y BAJA CÓDIGO
IDENTIFICATORIO DETARJETAS
MAGNÉTICAS. - (25/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Dubini Horacio G. 20-34679021-1
Alta N°: 889018 Baja N°: 88835

**RESOLUCION N° 990/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER PERÍODO DE
SERVICIOS AL SEÑOR VANNIER JOSÉ
DARÍO.-**

BASAVILBASO (E.R), 26 de noviembre 2020.-

VISTO:

El expediente N° 219.808/20, iniciado por el Sr. Vannier José Darío; y

CONSIDERANDO:

QUE atendiendo a dicha solicitud, este Departamento Ejecutivo debe proceder a dictar la norma legal pertinente, reconociendo el período de servicios de forma ininterrumpida al Sr. **Vannier José Darío M.I. 17.209.292 - CUIL 20-17209292-7**, desde el día 01/03/2007 y hasta el día de la fecha como personal planta permanente de este ente Municipal, por lo que debe extenderse la certificación actualizada obrante en estas actuaciones, expedida por el Área de Personal y Legajos, y avalada por la Dirección de Recursos Humanos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE reconocer al Sr. **VANNIER JOSÉ DARÍO M.I. 17.209.292 CUIL 20-17209292-7**, el servicio de forma ininterrumpida desde el día 01/03/2007 y hasta el día de la fecha como personal planta permanente de este ente municipal, conforme certificación expedida, la cual forma parte útil del presente.-

ARTICULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

991-26/11/20 Con: Grzelak Joaquín
Tomás
C.U.I.T. N° 20-37289563-3

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

992-26/11/20 Con: Savornin Ofelia
C.U.I.T. N° 21-18555173-9

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

993-26/11/20 Con: Avalos M. Evangelina
C.U.I.T. N° 27-29537366-6

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

994-26/11/20 Con: Lozano Juan Pablo
C.U.I.T. N° 20-32600396-5

**RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO.-**

995-26/11/20 Con: Tournour Hugo A.
M.I. N° 21.554.048

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

996-26/11/20 Con: Pérez Soledad.
M.I. N° 28.871.552

**RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO.-**

997-27/11/20 Con: Bernard Brian
M.I. N° 40.872.420

**RESOLUCIÓN RECHAZANDO RECURSO DE
GRACIA. -**

998-27/11/20 Con: Wagner Oscar E.
M.I. N° 14.983.926

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

999-30/11/20 Con: Visconti Agustín
C.U.I.T. N° 20-31579119-8

**RESOLUCION N° 1000/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER PERÍODO DE
SERVICIOS AL SEÑOR AVALOS PEDRO
ADOLFO.-**

BASAVILBASO (E.R), 30 de noviembre 2020.-

VISTO:

El expediente N° 221.051/20, iniciado por el Sr. Avalos Pedro Adolfo; y

CONSIDERANDO:

QUE atendiendo a dicha solicitud, este Departamento Ejecutivo debe proceder a dictar la norma legal pertinente, reconociendo el período de

servicios de forma interrumpida al Sr. **Avalos Pedro Adolfo M.I. 12.970.109 - CUIL 23-12970109-9**, desde el día 01/10/2012 y hasta el 31/10/2015 como personal jornalizado de este ente Municipal, por lo que debe extenderse la certificación actualizada obrante en estas actuaciones, expedida por el Área de Personal y Legajos, y avalada por la Dirección de Recursos Humanos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer al Sr. **Avalos Pedro Adolfo M.I. 12.970.109 CUIL 23-12970109-9**, el servicio de forma interrumpida desde el día 01/10/2012 y hasta el 31/10/2015 como personal jornalizado de este ente municipal, conforme certificación expedida, la cual forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

José R. Bussón Víctor D. Rinaldi
a/c Secretaría de Gobierno a/c Presidencia Municipal

**RESOLUCION N° 1001/20 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO RECONOCER PERÍODO DE
SERVICIOS AL SEÑOR FABRO ROQUE
TRANQUILINO.-**

BASAVILBASO (E.R),30 de noviembre 2020.-

VISTO:

El expediente N° 221.148/20, iniciado por el Sr. Fabro Roque Tranquilino; y

CONSIDERANDO:

QUE atendiendo a dicha solicitud, este Departamento Ejecutivo debe proceder a dictar la norma legal pertinente, reconociendo el período de servicios de forma ininterrumpida al Sr. **Fabro Roque Tranquilino M.I. 12.693.276 - CUIL 20-12693276-7**, desde el día 01/04/2003 y hasta el 31/08/2003 como personal jornalizado de este ente Municipal, por lo que debe extenderse la certificación actualizada obrante en estas actuaciones, expedida por el Área de Personal y Legajos, y avalada por la Dirección de Recursos Humanos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer al Sr. **Fabro Roque Tranquilino M.I. 12.693.276 CUIL 20-12693276-7**, el servicio de forma ininterrumpida

desde el día 01/04/2003 y hasta el 31/08/2003 como personal jornalizado de este ente municipal, conforme certificación expedida, la cual forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

José R. Bussón Víctor D. Rinaldi
a/c Secretaría de Gobierno a/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN N° 1002/20 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. RODRÍGUEZ DIEGO.-
(30/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Hauff Rodrigo 20-29630103-6

**RESOLUCIÓN N° 1003/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR.
GONZÁLEZ JORGE. - (30/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

González Jorge 20-20882128-9

**RESOLUCIÓN N° 1004/20 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. CASTRO JUAN EN EL
ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N° 68/88.-
(30/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Castro Juan 20-37922001-1

**RESOLUCIÓN N° 1005/20 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DE LA AGENTE
PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SRA. RODRIGUEZ MELINA
EN EL ARTÍCULO 22° ORDENANZA N° 68/88.-
(30/11/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Rodríguez Melina 27-29630177-4

**RESOLUCIÓN N° 1006/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. KUHN ANALÍA. - (30/11/20). -**

Nombre: C.U.I.L. N°

Kuhn Analía 27-31162382-1

**RESOLUCIÓN DISPONRIENDO
HABILITACIÓN. -
1007-30/11/20** Con: Fredes Noelia Beatríz

C.U.I.T. N° 27-38387451-9

**RESOLUCIÓN DISPONRIENDO
HABILITACIÓN. -
1008-30/11/20** Con: Demczuk Ana

C.U.I.T. N° 27-16794292-5

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

1009-30/11/20

Con: Savornín Josefina

C.U.I.T. N° 27-14202174-4
